



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

Evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico, en virtud del desarrollo del proyecto 1028 “Gestión y modernización institucional”, durante el cuatrienio de vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

CÓDIGO DE AUDITORÍA 23

Período Auditado (2016-2020)

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y
TURISMO

Bogotá, Diciembre de 2020

Andrés Castro Franco



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Rosalba González León
Directora Desarrollo Económico Industria y Turismo (E)

Equipo de auditoría:

<i>Rodrigo Hernán Rey López</i>	<i>Gerente 039-01</i>
<i>Sara Elcy Pineda Puentes</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Beatriz Oliva Medellín Santana</i>	<i>Profesional Especializado 222-05 (E)</i>
<i>Alexandra María Roldán Rodríguez</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Humberto Cifuentes Osorio</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Ernesto Salamanca Fernández</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Paola Alejandra Castelblanco Holguín</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Diego Arturo Farfán López</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	9
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	13
3.3.1.1 Hallazgo administrativo al evidenciar contradicción en la información registrada en los numerales 3 y 17 de la Ficha EBI D del proyecto de inversión 1028.	14
3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución de las principales metas del proyecto de inversión 1028, al evidenciarse incoherencia entre los porcentajes de avance físico y los giros presupuestales alcanzados durante el cuatrienio 2016-2020.....	27
3.3.2 Gestión Contractual.....	30
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por violación del principio de publicidad, al omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP y por hacerlo de forma extemporáneamente para otros.	32
3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en el proceso de planeación y falencias técnicas en el desarrollo de la ejecución contractual por parte del contratista y el seguimiento y verificación por parte del supervisor.....	34
3.3.2.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en la información de las actividades contractuales mes a mes por parte del contratista y deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 025 de 2019.	37
3.3.2.4 Hallazgo administrativo por fallas en el proceso de planeación y ejecución por parte de quienes intervinieron en esta actividad, así como deficiencias en la supervisión en el contrato 116 de 2019.....	39
3.3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las irregularidades en la legalización y ejecución del contrato, derivada de la falta de supervisión.....	41
3.3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación y consecuente falta de oportunidad en el servicio para las Mipymes, así como, falta de claridad frente al desarrollo de la supervisión.	48



<i>3.3.2.7 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación e identificación de los criterios de elegibilidad y territorialización de la población sujeto de atención, que no permite tener certeza sobre la prestación de los servicios y entrega de los bienes en el marco del Convenio.....</i>	<i>53</i>
<i>3.3.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión al principio transparencia.....</i>	<i>56</i>
4. OTROS RESULTADOS	61
4.1 DPC 1203-20.....	61

1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA 23

Doctora:

MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Carrera 60 No. 63 A- 52

Código Postal 111221

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, “*Por medio del cual se Reformó el Régimen de Control Fiscal*”, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado en lo pertinente por el Decreto Ley 403 de 2020, “*Por medio del cual se Dictaron Normas para la Correcta Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Fortalecimiento del Control Fiscal*”, y la Ley 1474 de 2011, modificada también en lo pertinente por el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, con el fin de evaluar su gestión frente a la administración de los recursos puestos a su disposición, a través de “*Evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico, en virtud del desarrollo del Proyecto 1028 “Gestión y modernización Institucional”*”, durante el cuatrienio de vigencia del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría en el tema *“Evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico, en virtud del desarrollo del Proyecto 1028 “Gestión y modernización Institucional”, durante el cuatrienio de vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”,* conceptúa que la gestión adelantada por la entidad referente a los aspectos contractuales valorados, denota una serie de falencias tanto formales como materiales, que pese a su configuración, no alteran el cumplimiento del deber misional del sujeto auditado, tal como se refleja en los distintos apartes del presente informe.

Como criterio angular para la edificación de las observaciones que se integran al presente informe, se considera relevante señalar que, de la revisión realizada a los distintos procesos contractuales que hicieron parte de la auditoría que se adelantó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante SDDE, se logró evidenciar cuatro grandes falencias que necesariamente han de llevar a que se predique la ocurrencia de posibles hallazgos administrativos e incluso presunta incidencia disciplinaria.

Frente al principio de planeación, son reiterativas como se ha registrado en anteriores auditorías, las deficiencias partiendo del inadecuado diligenciamiento de la Ficha EBI-D, originado por carencia de seguimiento y controles efectivos, que garanticen el registro correcto de la información en las herramientas que recopilan datos de los proyectos de inversión; además, es notable la baja ejecución de giros, indicando que el manejo de los recursos no fue adecuado y por lo cual, lo programado no se ejecutó, es decir los bienes y servicios esperados, no se obtuvieron oportunamente, razón por la cual, se concluye que la SDDE no fue eficaz ni eficiente en la ejecución del proyecto de inversión 1028 durante el cuatrienio 2016-2020.

Respecto a la gestión contractual, fue manifiesta la debilidad en cada una de las etapas contractuales, en su mayoría, derivadas de la vulneración del principio de planeación, determinadas en la estructuración de los estudios previos, mediante la asignación para algunos casos de obligaciones que no son acordes a la necesidad identificada, convirtiéndose en una copia de procesos contractuales celebrados en vigencias anteriores, sin tener presente la evolución o mitigación de la necesidad y en otros eventos, retrasando procesos para ajustar las mencionadas necesidades.

De la misma manera por fallas en la supervisión que dificulta la verificación financiera, identificación de la población objetivo, calidad y características de los bienes o servicios, con base a las labores del ejecutor o asociado mediante la trazabilidad de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual, aunado a ello, la violación al principio de publicidad, por omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP o hacerlo extemporáneamente en otros

casos, además la falas en el proceso de suministro y entrega efectiva, oportuna y confiable de soportes y/o documentos de procesos, hace que no haya fiabilidad en aspectos de ejecución como el caso del contrato 300 de 2018.

No obstante, se destaca el sistema de apoyo ALFRESCO como aplicativo que contiene en su mayoría los documentos escaneados de los expedientes contractuales, facilitando la verificación de los procesos y actividades que logran atenuar algunos aspectos de las falencias descritas.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este organismo de Control.

Atentamente,



ROSALBA GONZÁLEZ LEÓN

Directora Técnica Desarrollo Económico Industria y Turismo (E)

Revisó: Rodrigo H. Rey López -Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la SDDE, en virtud del desarrollo del Proyecto 1028.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la evaluación de la gestión contractual del proyecto 1028, igualmente el resultado e impacto de las políticas, planes y programas que han tenido sobre la población objetivo.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría, proyectada sobre la evaluación a su gestión durante el cuatrienio, en el marco del proyecto 1028 *“Gestión y modernización Institucional”*, se procedió a la revisión del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión, como es el evaluar cada uno de los aspectos que integran la gestión contractual, y atender la revisión de procesos contractuales por mandato de un requerimiento ciudadano DPC 1203-20, lo cual requirió la verificación de aspectos precontractuales, contractuales y pos contractuales, propendiendo confirmar la misión otorgada, logrando con ello la realización de los fines del Estado, que se encuentran plasmados en el artículo 2 de la Constitución Política.

La labor desarrollada por este grupo auditor, partió de la determinación de una muestra significativa y plural de los procesos contractuales adelantados por la SDDE, a través de los cuales se valoró la forma en la cual tal institución desde las distintas perspectivas que brinda su quehacer diario, hace efectivo el deber misional que le compete.

El desarrollo del presente proceso auditor no se limitó a la revisión de aspectos formales o estandarizados de los procesos contractuales, sino que contrario a ello, la labor adelantada encerró la valoración fáctica, normativa, fiscal y administrativa de los disímiles aspectos que se involucran en las distintas actividades contractuales que adelantó el sujeto auditado, haciendo especial énfasis en la forma en la cual estas actividades se adelantaron para hacer efectiva su gestión.

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

La Auditoría al control fiscal interno implementado en la SDDE, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de gestión fiscal, determinó deficiencias en términos de eficacia, eficiencia y calidad lo que permite evidenciar, que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos, para salvaguardar los bienes y recursos públicos puestos a disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado uso, así mismo, permite en parte el logro de los objetivos institucionales.

El Control Fiscal Interno - CFI lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados para todas las áreas y el personal con que se cuenta en cada una de ellas, estructurados en un todo, para lograr los objetivos fundamentales de la misión de la Secretaría conformando su sistema de organización.

Se evidenció que la SDDE, presentó algunas falencias, en el manejo de los recursos asignados a las vigencias 2016 -2020 en el marco del proyecto objeto de auditoría, los cuales se vieron reflejados en la ejecución presupuestal, por el no cumplimiento al principio de anualidad.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a la Resolución No. 026 del 2019, corresponde a la Contraloría de Bogotá, evaluar la eficacia y efectividad de las acciones adelantadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal, de conformidad con lo establecido en las metodologías vigentes reglamentadas en el ejercicio del control fiscal.

En el presente proceso auditor revisado el aplicativo SIVICOF, con corte 15 de diciembre de 2020, se encontraron tres (3) acciones, con estado “Abierta”, las cuales fueron evaluadas y calificadas como Cumplidas efectivas:

VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	EVALUACIÓN GRUPO AUDITOR	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	EVIDENCIA Y/O SOPORTE	PORCENTAJE	
								Efectividad	Eficacia
2019	Control de Resultados	3.2.1.2	Hallazgo administrativo por entrega extemporánea de los soportes que sustentan el cumplimiento del plan de mejoramiento con acciones de terminación para noviembre 30 de	Implementar una herramienta en ambiente web para la administración y seguimiento de planes de mejoramiento	Cumplida efectiva	Mediante acta de visita administrativa virtual N° 2 del 9/12/2020, allegada por correo el 11/12/2020 y conforme a la información reportada por la Oficina de Control Interno de la SDDE, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora, lo que permite establecer el cumplimiento del hallazgo en un 100% en la que se implementa en la entidad el Aplicativo para la Administración del Plan de Mejoramiento Institucional entregado por el IDU. La Dirección de Gestión Corporativa	La evidencias y/o soportes se fueron allegadas junto con el Acta de vista administrativa y se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de	100	90



VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	EVALUACIÓN GRUPO AUDITOR	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	EVIDENCIA Y/O SOPORTE	PORCENTAJE	
								Efectividad	Eficacia
			2019.	institucional		<p>mediante correo electrónico remite memorando bajo cordis No 2020IE5715 con fecha del 28 de agosto de 2020 informando "Que el 14 de agosto de 2020 la Subdirección de Informática y Sistemas llevó a cabo una reunión con OAP, DGC Y OCI, en donde expuso las generalidades del aplicativo "Planes de Mejoramiento", el cual fue entregado por el IDU, gracias a la gestión realizada por el Doctor Gonzalo Martínez Suarez jefe de la Oficina De Control Interno, en el desarrollo de esta reunión se dio a conocer la aplicación planes de mejoramiento muy a nivel general. De este modo las áreas encargadas de esta acción OAP a través del funcionario William Yoniz Miranda Bran y la OCI a través de la funcionaria Erika Patricia Castro Jiménez, iniciarían con la verificación de cumplimiento de acuerdo a lo requerido por la Entidad". A partir de ahí, solicitamos del apoyo de OAP y OCI, para realizar la revisión y aclaración de dudas a partir de la revisión de instructivos que fueron remitidos el 14 de agosto de 2020 en horas de la tarde por la funcionaria Sandra Milena Ballón Morales de la Subdirección de Informática y Sistemas ya que el aplicativo se encuentra instalado y podría entrar en producción tan pronto OAP y OCI lo consideren.</p> <p>La Subdirección de Informática y Sistemas mediante correo electrónico con fecha del 13 de noviembre de 2020 informa sobre las diferentes actividades realizadas sobre los aplicativos planes de mejoramiento CHIE. Adjunta en formato PDF resumen de actividades realizadas relacionadas a continuación:</p> <p>Reunión 14 de agosto de 2020 "El objetivo de la reunión, realizar una introducción y entrega del aplicativo plan de mejoramiento que fue entregado por el IDU, para así dar inicio a la revisión por parte del área encargada" Se envía correo con documentación disponible del aplicativo y se convoca a sesión de trabajo de los funcionarios delegados en la reunión del 14 de agosto de 2020.</p> <p>Reunión 3 de septiembre de 2020 "El objetivo de la reunión, revisar el ingreso al aplicativo, revisar funcionalidades para realizar registro de información según lo acordado en la reunión del 14 de agosto 2020"</p> <p>Reunión 14 de septiembre de 2020 "El objetivo de la reunión, revisión y seguimiento, así como también confirmación de funcionarios que participan en la revisión del aplicativo"</p> <p>Reunión 15 de septiembre de 2020 "El objetivo de la reunión, revisar el ingreso al aplicativo, revisar funcionalidades para realizar registro de información"</p> <p>Reunión 17 de septiembre de 2020 "El objetivo de la reunión, realizar un ejercicio práctico en la herramienta utilizando información del archivo Excel de planes de mejoramiento"</p> <p>Septiembre 18 de 2020 se realiza solicitud al Dr. Gonzalo de la OCI para en lo posible solicitar una sesión práctica con el IDU para resolver dudas.</p> <p>Reunión 24 de septiembre de 2020 "El objetivo de la reunión, seguimiento a las acciones del equipo técnico (sistemas-planeación-control interno) comunicación interna remitida a los líderes de procesos de la entidad. Avances en la implementación del sistema y de pruebas"</p>	<p>nombre CONTRALORÍA 5 en las carpetas soportes H 3.2.1.2 en el vínculo https://drive.google.com/drive/folders/1UObF47Q5ppgM8dTPLHbrcjyqimCDF04</p>		



VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	EVALUACIÓN GRUPO AUDITOR	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	EVIDENCIA Y/O SOPORTE	PORCENTAJE	
								Efectividad	Eficacia
						<p>Septiembre 28 de 2020 se envía correo informando cargue de información al aplicativo mediante archivos planos, para facilitar la revisión de funcionalidades e interacción con la aplicación.</p> <p>Reunión 30 de septiembre de 2020 se realiza sesión de trabajo. Reunión 9 de noviembre de 2020 “El objetivo de la reunión, consolidar preguntas e inquietudes que serán remitidas al IDU para la jornada de atención el 11 de noviembre de 2020”.</p> <p>Reunión 11 de noviembre de 2020 IDU cita a jornada de atención de dudas e inquietudes de planes de mejoramiento CHIE.</p> <p>Reunión 12 de noviembre de 2020 se llevó a cabo reunión para definir próximas actividades a realizar en ocasión de la reunión que se tuvo con el IDU.</p> <p>Reunión 19 de noviembre de 2020 “El objetivo de la reunión realizar un ejercicio práctico en el aplicativo”</p> <p>Reunión 24 de noviembre de 2020 “El objetivo de la reunión resultados revisión del aplicativo registrando hallazgos acciones y avances”.</p> <p>Reunión 26 de noviembre de 2020 “El objetivo de la reunión mostrar funcionamiento del aplicativo con un ejercicio práctico usando los roles disponibles, mostrando así el flujo de la información. Asimismo, definir las actividades a realizar.</p> <p>Excel con las listas de asistencia de todas las reuniones realizadas.</p> <p>Presentación Power Point “Sistema de Control a los Planes de Mejoramiento (SCPM) presentad en el comité de gestión de la entidad.</p> <p>La Dirección de Gestión Corporativa mediante correo electrónico remite la Circular No 092 de 2020 “Implementación del Aplicativo para la Administración del Plan de Mejoramiento Institucional” bajo cordis No 2020IE 7883 del 30 de noviembre de 2020 para conocimiento de todos los funcionarios de la entidad.</p> <p>Pantallazos de información cargada de plan de mejoramiento en el “Aplicativo para la Administración del Plan de Mejoramiento Institucional”.</p>			
2019	Control Gestión	3.3.2.1	Hallazgo administrativo por falta de uso de electro bombas y termo higrómetros contrato 368 de 2018.	Diseñar, adoptar e implementar un plan de seguimiento y acompañamiento técnico por parte de la supervisión en aras de verificar el estado y operatividad de los equipos que hacen parte del sistema de riego e implementar una estrategia de formación a los productores con el propósito de garantizar la preservación de los mismos	Cumplida Efectiva	Mediante acta de visita administrativa virtual N° 2 del 9/12/2020, allegada por correo el 11/12/2020 y conforme a la información reportada por la Oficina de Control Interno de la SDDE, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora, lo que permite establecer el cumplimiento del hallazgo en un 100%. Esta acción se evidencia en el diseño de un manual de operación y mantenimiento, un formato de seguimiento y acompañamiento técnico sistema de riesgo de la unidad productiva y un cronograma de socialización en las unidades productivas. La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2020 remite memorando bajo CORDIS No 2020IE6684 con fecha del 13 de octubre de 2020 informando que se diseñó el manual de operación y mantenimiento del sistema de riego de las unidades productivas, así como el formato denominado SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SISTEMA DE RIEGO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA, de igual forma el cronograma de socialización en las	La evidencias y/o soportes se fueron allegadas junto con el Acta de vista administrativa y se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA 5 en la carpeta soportes 3.3.2.1 – en el vínculo https://drive.google.com/drive/folders/1UObFF47Q5ppgM8dTPLHbrCjyqmCDF04	100	80

VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	EVALUACIÓN GRUPO AUDITOR	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	EVIDENCIA Y/O SOPORTE	PORCENTAJE	
								Efectividad	Eficacia
						<p>unidades productivas del contrato 368 del 2018.</p> <p>Adjuntan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Manual de operación y mantenimiento •Formato seguimiento y acompañamiento técnico sistema de riego de la unidad productiva. •Cronograma de socialización. <p>La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante correo electrónico del 9 de diciembre remite memorando bajo CORDIS No 2020IE8229 con fecha del 9 de diciembre de 2020 informando que fue socializado en las unidades productivas del contrato 368 de 2018 el manual elaborado por el equipo técnico de la Subdirección de Economía Rural. Adjuntan las actas recogidas con los representantes de las unidades productivas</p>			
2019	Control Gestión	3.3.2.3	Hallazgo administrativo por falta de cultura organizacional fundamentada en la información. contrato 108 de 2018	Diseñar, adoptar e implementar un plan de acción de la cultura organizacional al interior de la SDDE	Cumplida Efectiva	<p>Mediante acta de visita administrativa virtual N° 2 del 9/12/2020, allegada por correo el 11/12/2020 se pudo evidenciar que la Dirección de Gestión Corporativa mediante correo electrónico con fecha del 9 de diciembre de 2020 anexa en archivo Excel el Plan de Cultura Organizacional con las evidencias respectivas para cada actividad las cuales se encuentran en google drive en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1CXveDmWw6HLKBQJwbZT4L7YQbmUm3GcR?usp=sharing</p> <p>De la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta evidencias Oficina de Control Interno: Con tres (3) Screenshot realizados por la OAC de la entidad, pieza_ charla virtual. • Roles y responsabilidades líneas de defensa – MIPG, correo electrónico con fecha del 27 de octubre invitando a todos los funcionarios de la secretaría a participar de la charla virtual y lista de asistencia. • Carpeta evidencias Oficina de Control Interno Disciplinario: Con todas las publicaciones de capsulas realizadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, boletín No 324 julio 2020, agosto, septiembre y octubre de 2020. • Carpeta evidencias Oficina Asesora de Planeación: Con memorando 2020IE7211 del 5 de noviembre de 2020 invitación a directivos a la capacitación Modelo Integrado de Planeación y Gestión, correo electrónico con fecha del 31 de agosto de 2020 invitando a todos los responsables de las políticas a la capacitación en MIPG, memorando 2020IE5167 con fecha del 3 de agosto de 2020 remitiendo la programación de las capacitaciones para todos los funcionarios de la entidad, confirmación de asistencia al evento – formularios de Google, listado de asistencia capacitaciones administración del riesgo y registro de asistencia capacitación MIPG Directivos. • Carpeta evidencias Dirección Corporativa y Subdirección Administrativa: Con las siguientes carpetas: <p>Semana de la Integridad: Con cronograma semana de la integridad SDDE 2020, Invitación inaugurar la semana de la Integridad, correo electrónico 5-11-2020 invitando al evento "Eleva tus valores", taller práctico "Cultura de Integridad",</p> <p>Capsula semana integral del 13 agosto de 2020, capsula semana integral del 5 de noviembre de 2020, flash informativo semana de la Integridad 10 de agosto de 2020, lista de asistencia 28-08-2020, lista</p>	<p>La evidencias y/o soportes se fueron allegadas junto con el Acta de visita administrativa y se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA 5 en las carpetas soportes H 3.3.2.3 en el vínculo https://drive.google.com/drive/folders/1UObF47Q5ppgM8dTPLHbrCJyqimCDF04</p>	100	100

VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	EVALUACIÓN GRUPO AUDITOR	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	EVIDENCIA Y/O SOPORTE	PORCENTAJE	
								Efectividad	Eficacia
						de asistencia 24-08-2020, capacitación Gestores de Integridad, Plan de Capacitación SDDE 2020: Con Excel relación capacitaciones 2020, plan de capacitación 2020, lista de asistencia, cronograma capacitaciones, Manual de Inducción y Reinducción: Con el Manual de Inducción y Reinducción, circular No 076 de 2020 - programa de Inducción y Reinducción, lista de asistencia. Inducción y Reinducción: Con electrónico con la circular 076 programa de inducción y reinducción, Código de Ética, Responsabilidad Social y Buen Gobierno, lista de asistencia 13/10/2020, inducción y reinducción 13/10/2020, inducción y reinducción 14/10/2020, circular No 076 de 2020, circular No 034 de 2020 - Código de Integridad. Diplomado en Contratación Estatal. Con la Resolución No 602 de 2020 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de los funcionarios de la SDDE en un programa de capacitación". Capacitaciones PAO Servicio Civil. Con excel con listado de aprobados en la plataforma DASCD, correo electrónico remitiendo listado de aprobados.			

Fuente: Evaluación mediante Acta de Visita administrativa virtual N° 2 del 11/12/2020

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.3.1 Planes, programas y proyectos

Cuadro N° 1. Datos Presupuestales del cuatrienio 2016 – 2020 - SDDE.
Proyecto 1028: Gestión y Modernización Institucional

En Millones de (\$)

AÑO	TOTAL DISPONIBLE	TOTAL EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	TOTAL GIROS	% DE EJE S/N GIROS
2016	2.509	2.488	99,16	1.842	74,03
2017	3.927	3.910	99,57	2.818	72,07
2018	5.192	5.192	100,00	4.525	87,15
2019	6.482	4.717	72,77	3.812	58,81
A 30/05/2020	6.541	2.905	44,41	889,00	13,59
TOTALES	24.651	19.212	83,18	13.886	61,13

Fuente: Pagina web Secretaria de Hacienda Distrital SHD

Del cuadro anterior se puede afirmar que: para el Proyecto 1028 “Gestión y Modernización Institucional”, se destinaron en la SDDE en el periodo comprendido entre el 2016 a 2020 unos recursos presupuestales de \$24.651 millones, de los cuales se comprometieron \$19.212 millones, equivalentes a una ejecución promedio del 83.18%.

Tomando como referencia el total de giros en este lapso de tiempo que ascendieron a \$13.886 millones, equivalentes a una ejecución de 61.13% en promedio.

Si evaluamos los giros de los recursos puestos a disposición del ejecutor, en la vigencia 2020 de un disponible de \$6.541 millones, se comprometieron \$2.905 millones; frente a los giros, estos alcanzaron una ejecución de \$889 millones, equivalentes 13.56%.

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo del sujeto auditado, el tiempo de ejecución de la presente auditoria y la relación con las dieciséis (16) metas del proyecto de inversión con el fin de efectuar una valoración efectiva y detallada del comportamiento durante el cuatrienio 2016-2020, se analizó el impacto y la representatividad de las cinco (5) metas con mayor participación en la ejecución del proyecto y cumplimiento directo misional de la SDDE.

Por lo tanto, con base en el informe SEGPLAN a 31 de mayo de 2020, se seleccionaron para evaluación las cinco metas (5) más representativas según el presupuesto asignado durante el cuatrienio.

Revisada la ficha EBI-D del proyecto de inversión 1028, se estableció que fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, el 13 de junio de 2016 y registrado el 1º de agosto de 2016. De acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, se ubica en el Eje Transversal 07 *“Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”* y en el programa 43 *“Modernización institucional”*.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo al evidenciar contradicción en la información registrada en los numerales 3 y 17 de la Ficha EBI D del proyecto de inversión 1028.

En el numeral 3 Participación Ciudadana de la Ficha EBI D del proyecto 1028, se observó que la SDDE informó: *“El proyecto no fue objeto de comentario o generación de ideas por parte de la ciudadanía.”*, mientras que en la parte final del numeral 17 Concepto y sustentación de la misma Ficha, afirmó: *“(…) y por último, tuvo en cuenta los aportes e ideas de la ciudadanía que tenían relevancia y pertinencia con el Plan de Desarrollo. (...)”*

Es evidente la inconsistencia registrada en la Ficha EBI-D, al afirmar inicialmente que no hubo comentarios de la ciudadanía, pero más adelante se indicó, que se tuvo en cuenta los aportes, situación que evidencia contradicción en la información del numeral 17, creando confusión e incertidumbre acerca de la confiabilidad de la misma.

Lo descrito anteriormente, muestra deficiencias en el diligenciamiento de la Ficha EBI-D, ocasionadas por falta de un adecuado seguimiento y de controles efectivos que garanticen el registro correcto de la información en las herramientas que recopilan datos de los proyectos de inversión.

Por lo tanto, se incumple lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, al no asegurar la confiabilidad de la información y de sus registros.

De otro lado, se estableció que la problemática que la SDDE espera solucionar con la ejecución del proyecto de inversión 1028 “*Gestión y modernización Institucional*”, es¹ “*La baja capacidad operativa, tecnológica y comunicativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE limita su gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.*”

Revisado el documento de formulación del proyecto de inversión 1028, llamó la atención los siguientes apartes:

En el literal a) del numeral 2 Diagnóstico de la situación problemática, la SDDE señala que la baja capacidad operativa, tecnológica y comunicativa se debe a: “*a) El presupuesto asignado en los rubros destinados a los gastos de funcionamiento, no es suficiente para cubrir las necesidades institucionales generando la necesidad de financiar los contratos de vigilancia, servicio de transporte especial entre otros con los recursos de los proyectos de inversión.*”

Y en el Numeral 2.5 Servicios generales del mismo documento, se indica: “*Debido a la diferencia existente entre crecimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y el aumento del presupuesto asignado para financiar los gastos generales de la entidad, ha sido necesaria la financiación de los contratos de vigilancia, papelería, transporte especial, suministros de impresión entre otros a través de proyectos de inversión, teniendo en cuenta que los servicios adquiridos aportan al cumplimiento de las metas misionales de la entidad.*”

Sin embargo, esta práctica ha sido cuestionada en reiteradas ocasiones por los entes de control que auditan la adecuada inversión del presupuesto público, argumentando que este tipo de contrataciones deben ser financiadas con cargo a los rubros de funcionamiento o de ser necesaria otra fuente de financiación deberá provenir del proyecto de apoyo transversal encargado del fortalecimiento institucional.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de complementar los recursos de funcionamiento con recursos de proyectos de inversión cuya formulación definida claramente que financiara los servicios de apoyo transversal que aportan al cumplimiento de metas institucionales.”

Frente a las anteriores apreciaciones, este organismo de control, precisa que las prioridades del gasto de los proyectos de inversión no pueden destinarse bajo ninguna excusa a Gastos de Funcionamiento, toda vez que van en contravía de los propósitos del presupuesto que asigna a los proyectos de inversión recursos económicos, donde su razón de ser es la de atender las necesidades básicas

¹ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D Versión 48 del 21 de octubre de 2019

insatisfechas de la ciudadanía, previa identificación de las mismas, por tal razón el deber ser, está en directa relación del Principio de Especialización de Presupuesto.

Lo expuesto guarda relación con la estructura del Plan de Cuentas Presupuestales, los gastos asociativos reflejan si los contratos de apoyo son afectados o no por la ejecución de Gasto Corriente o no Corriente.

Las tareas o actividades ordinarias de apoyo institucional deben implicar y así lo es tanto en teoría como en la práctica, que dichos recursos no generen valor agregado, es por ello que se deben cubrir rubros y recursos presupuestales de gasto, mas no de Inversión.

Lo anterior transgrede abiertamente las normas presupuestales, que de manejarse en contravía a lo dispuesto se afecta la medición de los impactos de los recursos de inversión.

El concepto 2019EE11222, deja en claro que es considerado un gasto de inversión o un gasto de funcionamiento:

Definición de gastos de funcionamiento e inversión: Para clasificar la adquisición de bienes inmuebles destinados a sedes administrativas, como un gasto de funcionamiento o de inversión, es pertinente definir estos conceptos.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado los gastos de funcionamiento son aquellos que permiten el adecuado sostenimiento y manejo de una entidad:

- a) *“Gastos de Funcionamiento están constituidos por aquellas erogaciones que deben realizar las entidades públicas para **garantizar el normal funcionamiento de su aparato administrativo y se clasifican en gastos de personal y gastos generales.** De la primera categoría forman parte, los relativos al pago de servicios personales asociados a la nómina, las contribuciones inherentes a ésta y los servicios personales indirectos y, de la segunda, los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios y al pago de impuestos, multas y transferencias²”.*

En el mismo sentido, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital³ define los gastos de funcionamiento como: *“Las apropiaciones necesarias para atender las necesidades de las entidades y **para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas y con el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas**”.*

² Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección primera. Consejero ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta. Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil diez (2010)

³ Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017.

Dentro de estos gastos se contemplan los gastos generales que incluyen la adquisición de bienes y servicios entendida como **“la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que las entidades cumplan con su objeto. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión”**.

- b) Gastos de inversión son definidos por la jurisprudencia como *“erogaciones que retribuyen bienes de capital de tal manera que aumentan el patrimonio de la entidad, pues son en general las sumas de dinero empleadas en la adquisición de bienes estables y permanentes tales como una edificación o la construcción de una obra pública. Estos gastos se clasifican a su vez en gastos de inversión en bienes intermedios, como lo es la adquisición de un edificio, gastos que se destinan principalmente a la prestación de servicios administrativos, y los de inversión en bienes durables finales, tales como las vías de transporte, comunicaciones, obras públicas, etc⁴”*.

Igualmente, el ya citado Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, define los gastos de inversión como aquellos:

En que incurre el Distrito Capital para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, **“aquellos que contribuyen a mejorar el bienestar de los ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades al igual que al cumplimiento de los Planes de Desarrollo⁵”**.

Por otra parte, con miras a solucionar la problemática planteada, la SDDE formuló el proyecto de inversión 1028 que se orienta a⁶: *“(...) fortalecer la capacidad institucional para lograr el objeto misional de la entidad se identificaron 10 áreas de acción que en forma conjunta contribuirán a mejorar la capacidad institucional para atender las necesidades de apoyo transversal de la SDDE.*

En términos generales, el desarrollo del proyecto de fortalecimiento institucional permitirá el mejoramiento de la capacidad de operación y gestión de las áreas de la Secretaría, lo que deberá traducirse en el uso eficiente de los recursos internos y externos a su alcance, la adaptación eficiente y eficaz de la entidad a los retos impuestos por la nueva administración distrital y la respuesta oportuna, pertinente y efectiva de la entidad ante las necesidades socio económicas de la ciudad región.(...)”

Consecuente con lo anterior, se fijó como Objetivo general del proyecto: **“Fortalecer la capacidad institucional para lograr el objeto misional de la entidad a través de la provisión de bienes y servicios de apoyo transversal que soportan el adecuado desarrollo de los procesos misionales de la Secretaría.”**

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección cuarta. Consejero ponente: Delio Gómez Leyva. Santafé de Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

⁵ Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017.

⁶ Ficha EBI D Versión 57 del 28 de junio de 2020 Numeral 5 Descripción del proyecto

Así mismo, se fijaron los siguientes objetivos específicos:

1. Adecuar la infraestructura física y tecnológica a las necesidades actuales de la SDDE
2. Actualizar y operar eficientemente los servicios transversales de apoyo
3. Implementar el Sistema Integrado de Gestión

Para ejecutar el proyecto se fijaron 16 metas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, indicando en cada una, el total de presupuesto que se asignó durante el cuatrienio:

Cuadro N° 2. Metas del Proyecto 1028 “Gestión y Modernización Institucional”

Millones de pesos

N°	Descripción de la meta	Total presupuesto cuatrienio	% Partic.
1	Lograr la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión	594	2.4
2	Mantener actualizados el 100 por ciento de los procesos y procedimientos de la entidad	134	0.5
3	Certificar el 100 por ciento de los procedimientos de los procesos de apoyo (Finalizada – No continua)	0	0
4	Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad	9.597	38.9
5	Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad	2.230	9.1
6	Implementar el 100 por ciento plan estratégico comunicaciones de la entidad	1.111	4.5
7	Actualizar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica de la entidad	2.398	9.73
8	Reducir al 1 por ciento las horas de interrupción de la conexión a internet	364	1.5
9	Realizar mantenimiento al 100 por ciento de la infraestructura tecnológica (Finalizada por cumplimiento)	556	2.3
10	Implementar mejoras en el 100 por ciento de los sistemas de información - (Finalizada por cumplimiento)	203	0.8
11	Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad	4.157	16.9
12	Adecuar puestos de trabajo para el 100 por ciento de los funcionarios de la SDDE acorde con estándares normativos ARL	6	0.02
13	Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad	1.571	6.4
14	Hacer sostenible el 100 por ciento de las mejoras implementadas en los sistemas de información de la SDDE	874	3.5
15	Mantener la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión	558	2.3
16	Gestionar el 100 por ciento del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	298	1.2
		24.651	100.00

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente Gestión e Inversión por entidad con corte a 31/05/2020

En el cuadro anterior, se observan las siguientes situaciones:

- ✓ Durante el cuatrienio 2016-2020, las metas 3, 9 y 10 reportaron Finalización.
- ✓ Las metas más representativas, según el presupuesto asignado durante el cuatrienio 2016.-2020, fueron: Meta 4: “Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad” al participar con el 38.9% equivalente a \$9.597 millones; y la meta 11: “Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad” que participa con el 16.9%, al contar con un presupuesto de \$4.157 millones.

Ejecución del proyecto de inversión 1028 “Gestión y modernización institucional” durante el cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

Con el fin de establecer la asignación y ejecución del presupuesto en cada vigencia del cuatrienio 2016-2020 para el proyecto 1028, se consultó en SIVICOF los Informes “CB-0103 Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones” de las vigencias 2016 a 2020, a partir de los cuales, se construyó el siguiente cuadro que consolida las partidas presupuestales para cada vigencia del cuatrienio.

Cuadro N° 3. Datos Presupuestales del cuatrienio 2016 – 2020 - SDDE.
Proyecto 1028: Gestión y Modernización Institucional

En Millones de (\$)

Año	Total Ppto disponible	Total Ppto ejecutado	% de ejecución	Total giros	% de eje s/n giros
2016	2.509	2.488	99,16	1.842	74,03
2017	3.927	3.910	99,57	2.818	72,07
2018	5.192	5.192	100,00	4.525	87,15
2019	6.482	4.717	72,77	3.812	58,81
A 30/05/2020	6.541	2.905	44,41	889,00	13,59
Totales	24.651	19.212	83,18	13.886	61,13

Fuente: SIVICOF- Equipo Auditor

Del cuadro anterior se puede afirmar que: para el Proyecto 1028 “Gestión y Modernización Institucional”, se destinaron en el periodo comprendido entre el 2016 a 2020 unos recursos presupuestales por \$24.651 millones, de los cuales se comprometieron \$19.212 millones, equivalentes a una ejecución promedio del 83.18%.

Tomando como referencia el total de giros del proyecto en este lapso de tiempo ascendieron a \$13.886 millones, equivalentes a una ejecución de 61.13%.

Si evaluamos los giros de los recursos puestos a disposición del ejecutor, en la vigencia 2020, de un disponible de \$6.541 millones se comprometieron \$2.905 millones; con relación a los giros, éstos alcanzaron una ejecución de \$889 millones, equivalentes al 13.56%.

Para la vigencia 2019, la gestión y el resultado frente al manejo de los recursos asignados para el proyecto en comento, se dispuso de \$6.482 millones, se

ejecutaron vía compromisos \$4.717 millones, equivalente a un 72.77% y si miramos su comportamiento frente a los giros efectivos estos solo alcanzaron un valor al final de la vigencia de \$3.812 millones, lo que porcentualmente equivale al 58.81%.

En conclusión, se observó que la ejecución presupuestal de la SDDE para el proyecto de inversión 1028 durante el cuatrienio, no fue óptima, al presentar porcentajes de giros: entre el 13.59% y el 87.15%, que evidencian que la entidad no fue eficiente en el manejo de los recursos presupuestales asignados.

Metas del proyecto de inversión 1028

De las 16 metas fijadas para ejecutar el proyecto 1028, diez (10) se pueden enmarcar en cuatro grupos temáticos: 1) Sistema integrado de gestión, 2) Procesos y procedimientos de la entidad, 3) Infraestructura tecnológica y 4) Sistemas de información, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Metas del proyecto 1028 por grupos temáticos

Millones de pesos

Sistema integrado de gestión	Ppto Asig nado	Procesos y procedimientos de la entidad	Ppto Asig nado	Infraestructura tecnológica	Ppto Asig nado	Sistemas de información	Ppto Asig nado
Meta 1: Lograr la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del SIG	594	Meta 2: Mantener actualizados el 100 por ciento de los procesos y procedimientos de la entidad	134	Meta 7: Actualizar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica de la entidad	2.398	Meta 10: Implementar mejoras en el 100 por ciento de los sistemas de información	203
Meta 15: Mantener la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del SIG	558	Meta 3: Certificar el 100 por ciento de los procedimientos de los procesos de apoyo	0	Meta 9: Realizar mantenimiento al 100 por ciento de la infraestructura **	556	Meta 14: Hacer sostenible el 100 por ciento de las mejoras implementadas en los sistemas de información de la SDDE	874
Meta 16: Gestionar el 100 por ciento del plan de adecuación y sostenibilidad del SIGD-MIPG	298			Meta 13: Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad	1.571		
Totales	1.450		134		4.525		1.077

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a mayo 31 de 2020

Se observa que de los 4 grupos, al de infraestructura tecnológica se le asignó más presupuesto, \$4.525 millones; seguido del Sistema Integrado de gestión con \$1.450 millones y sistemas de información con \$1.077 millones. El total de presupuesto asignado a las metas de estos grupos sumó \$7.186 millones, que representan el

29.2% del total de presupuesto asignado durante el cuatrienio, es decir \$24.651 millones.

Las restantes seis (6) metas, absorben el 70.8% del total del presupuesto para el proyecto durante el cuatrienio, es decir \$17.465 millones y se enfocaron a varias temáticas, como se evidencia en la descripción de cada una de ellas, así:

- *Meta 4 Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad: \$9.597;*
- *Meta 5 Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad: \$2.230 millones;*
- *Meta 6 Implementar el 100 por ciento plan estratégico comunicaciones de la entidad, \$1.111.*
- *Meta 8 Reducir al 1 por ciento las horas de interrupción de la conexión a internet, \$364;*
- *Meta 11 Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad, \$4.157 millones; y*
- *Meta 12 Adecuar puestos de trabajo para el 100 por ciento de los funcionarios de la SDDE acorde con estándares normativos ARL, \$6 millones.*

Modificaciones a las metas del proyecto de inversión 1028

Entre las modificaciones más importantes realizadas al proyecto 1028 durante el cuatrienio 2016-2020, se tienen las siguientes:

Cuadro N° 5. Modificaciones a las metas del proyecto de inversión 1028

N°	Versión Ficha EBI-D	Descripción de la modificación	Fecha de modificación	Justificación
1	V9	Incorporación de la meta proyecto “Hacer sostenible el mantenimiento del 100% de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad”.	21/04/2017	La incorporación de esta meta obedece al cambio de instalaciones de la Secretaría al trasladarse del edificio CAD a la Plaza de los Artesanos
2	V12	Reprogramación en la meta proyecto “Realizar mantenimiento al 80% de la infraestructura tecnológica de la entidad”. Se modificó la magnitud de 80% a 100%	24/04/2017	
3	V14	Reprogramación en la meta proyecto “Reducir al 5 por ciento las horas de interrupción de la conexión a internet”. Se modificó la magnitud de 5 a 1	20/10/2017	Se realizó un convenio interadministrativo con la Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB en donde se adquirieron mejores equipos para la prestación del servicio que redundó en un mejor desempeño en la red
4	V17	Incorporación de la meta proyecto “Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de las mejoras implementadas en los sistemas de información de la SDDE	12/07/2018	Se incorporó esta meta debido a la necesidad de ser autónomos para actualizar y realizar el mantenimiento de los software de SI CAPITAL que antes estaban supeditados a las licencias de mantenimiento de Oracle
5	V18	Incorporación de la meta proyecto “Mantener la sostenibilidad del 100 por	23/07/2018	Esta meta se incorporó debido a la necesidad de darle continuidad y mantenimiento a la sostenibilidad lograda

N°	Versión Ficha EBI-D	Descripción de la modificación	Fecha de modificación	Justificación
		ciento de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión		en el cumplimiento de la meta proyecto “Lograr la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión”
6	V22	Incorporación de la meta proyecto “Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	27/02/2019	Esta meta se incorporó de acuerdo a los lineamientos de la secretaría general lineamientos que consistían en reemplazar las metas que se referían al sistema integrado de gestión por esta meta

Fuente: Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020 suscrita con el Director de Planeación de la SDDE

Durante el cuatrienio 2016-2020, se efectuaron seis modificaciones a las metas del proyecto, cuatro (4) de ellas, corresponden a incorporación de nuevas metas y dos (2) a reprogramación de las magnitudes previstas inicialmente.

Revisión y análisis a las Metas seleccionadas

De las 16 metas fijadas para el proyecto de inversión 1028 “Gestión y modernización Institucional” del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se seleccionaron para revisión y análisis, las cinco (5) más representativas según el total del presupuesto asignado a cada meta, durante el cuatrienio 2016-2020, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6. Metas más representativas según el presupuesto asignado del Proyecto de inversión 1028 Gestión y Modernización Institucional

Millones de pesos

N° de meta	Descripción de la meta	Total presupuesto asignado en el cuatrienio para la meta	% Partic.
4	Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad	9.597	38.9
5	Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad	2.230	9.1
7	Actualizar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica de la entidad	2.398	9.7
11	Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad	4.157	16.9
13	Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad	1.571	6.4
Total		19.953	80.9

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente Gestión e Inversión por entidad corte a 31/05/2020

Se observa que el presupuesto asignado durante el cuatrienio a las metas seleccionadas para evaluación, suman \$19.953 millones que representan el 80.9%, del presupuesto total asignado al proyecto 1028 que ascendió a \$24.651 millones.

A continuación, se presenta el análisis a la ejecución física y presupuestal de cada una de las metas de la muestra.

Meta 4: Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad

Esta meta tiene la participación más alta (38.9%) en el total de presupuesto del proyecto 1028 durante el cuatrienio, al contar con \$9.597 millones. El nivel de avance físico y la ejecución presupuestal se consolidan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Presupuesto asignado y ejecutado para la meta 4 del proyecto de inversión 1028

Millones de pesos

Vigencia	Avance Físico	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Valor giros	% Giros
2016	100.00	466	458	98.22	279.3	59.94
2017	100.00	1.032	1.032	100.0	984.7	95.41
2018	100.00	2.096	2.096	100.0	1.912.8	91.27
2019	100.00	2.347	2.258	96.18	1.672.8	79.09
2020	100.00	3.656	819	22.41	283.7	7.76
Total cuatrienio		9.597	6.663	69.43	5.133.3	53.48

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2020 y Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020

Del total del presupuesto para la meta 4 durante el cuatrienio que fue de \$9.597 millones, se comprometió el 69.43% equivalente a \$5.133.3 y se giró el 53.48%, es decir \$5.133.3 millones.

Se observa que la SDDE reportó porcentajes de avance físico del 100% para cada una de las vigencias del cuatrienio, mientras que los porcentajes de giros, oscilaron entre 7.76% y 95.41%. Los porcentajes de giros con mayor diferencia frente al avance físico del 100%, reportado en el informe SEGPLAN, corresponden a las vigencias 2016, 2019 y 2020, al presentar índices del 59,94%, 79.09% y 7.76%, respectivamente, que indican que las magnitudes programadas en las metas no se cumplieron.

La SDDE destacó los logros alcanzados en esta meta, así: “Con esa meta se logró prestar el apoyo a las áreas transversales de la entidad como son el Despacho, Subsecretaría Corporativa, Control Interno, control disciplinario, Archivo, Almacén, áreas que no tienen proyectos para cumplir sus funciones en la entidad. Con esta meta se contrató personal de apoyo a la gestión y profesionales logrando el correcto funcionamiento de la entidad. Así mismo, por esta meta se cofinanciaron servicios de vigilancia, transporte, seguros y bienestar para los funcionarios de la entidad.”⁷

⁷ Respuesta de la SDDE suscrita por el Jefe Oficina Asesora Jurídica según radicado 2020EE5880 del 7 de diciembre de 2020

Se realizó un contrato para el levantamiento de inventario, alquiler de las máquinas purificadoras y bolsa de logística para la entidad.

Meta 11: Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad

El segundo lugar de representatividad, es para la meta No. 11, al participar con el 16.9% equivalente a \$4.157 millones, dentro del total del presupuesto del proyecto para el cuatrienio. Según la SDDE, mediante la ejecución de esta meta “(...) se logró realizar los mantenimientos programados en cada una de las vigencias, así mismo se realizó el seguimiento al correcto funcionamiento de las sedes (...)”⁸.

La ejecución física y presupuestal se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Presupuesto asignado y ejecutado para la meta 11 del proyecto de inversión 1028
Millones de pesos

Vigencia	Avance Físico	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	%	Valor de giros	% Giros
2016	90.00	176	167	94.76	94.6	53.67
2017	100.00	1.243	1.227	98.73	352.1	28.32
2018	100.00	809	809	100.0	543.8	67.21
2019	100.00	1.893	250	13.23	242.3	12.80
2020	100.00	36	36	100.0	6.9	19.17
Total cuatrienio		4.157	2.489	59.87	1.239.7	29.82

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2020 y Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020

El presupuesto total para la meta 11 durante el cuatrienio, ascendió a \$4.157 millones de los cuales se comprometió el 59.87%, equivalente a \$2.489 millones y se giró el 29.82% es decir, \$1.239 millones.

Resalta en esta meta, los bajos porcentajes de giros reportados para el cuatrienio, siendo el porcentaje más alto, 67.21%, alcanzado en la vigencia 2018. Contrasta lo anterior, con los porcentajes de avance físico del 100%, reportados en el informe SEGPLAN, excepto para la vigencia 2016, que reportó el 90%.

Este comportamiento evidencia, por una parte, que los recursos fueron comprometidos pero que el porcentaje de giros fue muy bajo, solamente \$1.239.7 millones (29.82%) frente a \$4.157 de presupuesto programado, situación que afecta el cumplimiento de las metas, y por lo cual, el 100% de avance físico, resulta incoherente frente a la ejecución de giros.

Meta 7: Actualizar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica de la entidad

⁸ Ibídem

El total de presupuesto asignado para la meta 7, fue de \$2.398 millones, participa con el 9.7% dentro del total del presupuesto asignado para el proyecto 1028, durante el cuatrienio.

Entre los logros alcanzados a través de esta meta, la SDDE destacó: “(...) Con esta meta se logró actualizar los equipos tecnológicos de la entidad, dado que se tenía en una gran mayoría equipos con más de 5 años de uso. Esta meta fue cerrada al adquirir los equipos tecnológicos cuando la entidad se trasladó desde la sede del CAD a la sede de la Plaza de artesanos y se requirió realizar la inversión en los puntos de redes certificados, equipos de cómputo de escritorios, impresoras datacenter. (...)”

El comportamiento de la ejecución presupuestal y de avance físico, se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9. Avance Físico y Presupuesto asignado y ejecutado para la meta 7 del proyecto de inversión 1028

Millones de pesos

Vigencia	Avance Físico	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	%	Valor giros	% Giros
2016	400.00	828	828	100.0	691,8	83,54
2017	130.77	483	483	100.0	483	100
2018	100.00	223	223	100.0	171,3	76,92
2019	100.00	249	245	98.55	241,3	96.98
2020	84.62	614	518	84.28	20,9	3,4
Total cuatrienio		2.398	2.297	95.78	1.608.3	67.06

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2020 y Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020

De un presupuesto programado de \$2.398, se comprometieron recursos por \$2.297 millones que equivalen al 95.78%, con bajo porcentaje de giros, solamente del 67.06% que corresponde a \$1.608.3 millones.

Esta meta, reportó un alto porcentaje de avance físico, al superar ampliamente lo programado, es el caso de las vigencias 2016 y 2017, que reportaron porcentajes del 400% y 130.77%, frente a lo programado, índices que evidencian la incoherencia entre lo programado y lo ejecutado, teniendo en cuenta que los giros se ubicaron en el 83.54% y el 100% denotando debilidades en la planeación de las metas del proyecto.

Meta 5: Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad

Esta meta representa el 9.1% del total del presupuesto asignado al proyecto durante el cuatrienio, con recursos por \$2.230 millones, reportó en el informe SEGPLAN, porcentajes de ejecución tanto a nivel físico como presupuestal del 100% en todas las vigencias del cuatrienio 2016-2020.

Cuadro N° 10. Presupuesto asignado y ejecutado para la Meta 5 del proyecto de inversión 1028

Millones de pesos

Vigencia	Avance Físico	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Valor Giros	% Giros
2016	100.00	351	351	100.0	249.7	71,17
2017	100.00	257	257	100.0	214,4	83,31
2018	100.00	594	594	100.0	573	96.49
2019	100.00	574	574	100.0	451,3	78.60
2020	100.00	454	454	100.0	151,5	33,37
Total cuatrienio		2.230	2.230	100.0	1.639.9	73.53

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2020 y Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020

El anterior cuadro muestra que durante el cuatrienio la meta 5 contó con un presupuesto programado de \$2.230 millones, del cual se comprometió al 100%, mientras que los giros, solo alcanzaron al 73.53% equivalente a \$1.639.9 millones.

Al revisar los porcentajes de giros, se observa incoherencia, teniendo en cuenta que reportó porcentajes de ejecución de giros, así: del 33.37%, 71.17%, 78.60% y 83.31% que indican que las metas no se cumplieron conforme a lo programado.

Respecto a los logros obtenidos durante el cuatrienio, la SDDE informó⁹: “(...) Con esta meta se logró realizar la contratación para darle apoyo jurídico a la entidad, tanto en su recurso humano como en los equipos jurídicos externos para salvaguardar los procesos de la entidad. (...)”

Meta 13: Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad

El total de presupuesto asignado a esta meta durante el cuatrienio, fue de \$1.570 millones que representa el 6.4% del total del presupuesto asignado al proyecto.

Cuadro N° 11. Avance Físico y Presupuesto asignado y ejecutado para la meta 13 del proyecto de inversión 1028

Millones de pesos

Vigencia	Avance Físico	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	%	Valor giros	% Giros
2016	0	0	0	0.0	0	0
2017	100.00	89	89	100.0	41,4	46,51
2018	100.00	244	244	100.0	178,3	73,14
2019	100.00	376	364	96.72	311,8	82,92
2020	100.00	861	549	63.71	230,4	26,76
Total cuatrienio		1.570	1.246	79.31	761.9	48.5

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2020 y Acta Virtual de Visita Administrativa No. 03 del 11 de diciembre de 2020

⁹Oficio de la SDDE con radicado 2020EE5880 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a la ejecución, se evidencia que a partir de la vigencia 2017, se le asignaron recursos a la meta. En total contó con \$1.570 millones, de los cuales se comprometió el 79.31% equivalente a \$1.246 millones, con giros solamente del 48.5%, es decir \$761.9 millones, como se evidencia en el anterior cuadro, los mencionados porcentajes, se ubican en un nivel bajo, y contrastan con los índices del 100% de avance físico reportados para las vigencias del 2017 al 2020 en el informe SEGPLAN, evidenciando que son incoherente entre sí.

El bajo porcentaje de giros, denota incumplimiento de la meta, teniendo en cuenta que los bienes y servicios se recibieron hasta la siguiente vigencia.

La entidad resaltó que: *“(...) Esta meta fue creada para llevar a cabo los mantenimientos a los equipos adquiridos y actualizaciones a los sistemas tecnológicos con los que cuenta la entidad, logrando el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos de la entidad.(...)”¹⁰*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizada la respuesta, se evidencia que la SSDE, cita la información registrada en los numerales 3 y 17 de la ficha EBI-D del proyecto 1028, ratificando la contradicción que dio lugar a que este organismo de control, formulara la observación administrativa.

Adicionalmente, agrega: *“(...) Así las cosas, en caso que la redacción se preste a equívocos, se deberá ser más cuidadosos en las redacciones futuras de las fichas EBI. (...)”*, afirmación que plantea las imprecisiones por errores en la redacción de la información a registrar en la ficha EBI, lo que significa que se acepta lo observado.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el sujeto de control fiscal con su respuesta acepta lo observado se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución de las principales metas del proyecto de inversión 1028, al evidenciarse incoherencia entre los porcentajes de avance físico y los giros presupuestales alcanzados durante el cuatrienio 2016-2020.

Realizado el análisis y evaluación a los porcentajes de avance físico reportados en el informe SEGPLAN Plan de Acción¹¹ durante el cuatrienio 2016-2020 de las cinco (5) metas seleccionadas, se observó, salvo contadas excepciones, que la SDDE siempre reportó, avance físico del 100% de las magnitudes programadas.

¹⁰ Ibidem

¹¹ Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente Gestión e Inversión por entidad con corte a 31/05/2020

Al contrastar los mencionados índices con los porcentajes de giros alcanzados en la ejecución presupuestal de las metas seleccionadas, se observó, que éstos últimos, estuvieron por debajo del 100%, siendo así que en varias vigencias, los porcentajes reportados fueron muy bajos, como por ejemplo, para la meta 11, se reportó giros entre el 12.80% y el 67.21% durante el cuatrienio; igualmente, en la meta 13, los porcentajes de giros estuvieron entre el 26.76% y el 82,92%, y así se encontró en las demás metas de la muestra, como se describió en el capítulo de revisión y análisis a éstas.

Las anteriores situaciones, demuestran ineficiencia en la gestión de los recursos apropiados y evidencian que las magnitudes programadas en las metas, se incumplieron; además, se distorsiona la realidad del avance físico, al reportar en los informes SEGPLAN, niveles de ejecución superiores a los alcanzados.

Por tanto, es evidente las debilidades en el proceso de planeación y de ejecución de las metas del proyecto, al no existir concordancia entre el porcentaje de avance físico y el presupuesto realmente ejecutado (giros), por cuanto los recursos se comprometieron, pero su ejecución real, se realizó hasta la siguiente vigencia, afectando el cumplimiento oportuno de las mismas y aplazando en el tiempo, la obtención de los bienes y servicios con los que se esperaba atender la problemática identificada.

La situación descrita, incumple lo establecido en los literales a), b), c), d) e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994. Igualmente, esta situación está incluida presuntamente en las causales disciplinarias en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, consagrados en el numeral 3º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

La entidad en su respuesta plantea: *“(..). Frente al cumplimiento de las metas del proyecto 1028 cabe destacar que la mayoría de estas son de tipo constante, en este sentido, por ejemplo, la meta "Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad" tiene un reporte constante del 100% en la medida en que se haya contratado personal para el apoyo en temas jurídicos. Es decir que el cumplimiento de esta meta no está supeditado a su avance en giros. (...)*”

La anterior afirmación es imprecisa e improcedente, teniendo en cuenta que, por

el solo hecho de contratar al personal para el apoyo en temas jurídicos, no se puede dar por cumplida la meta, dado que la ejecución real de la misma, implica la entrega por parte del contratista, de la prestación del servicio efectivo conforme al objeto contractual y acorde a los certificados del supervisor y el respectivo cumplimiento en la forma de pago pactada de los honorarios; por tanto, al asociar el porcentaje de giros con el avance físico, se obtiene un avance real, que permite determinar si la meta planteada, se cumplió.

Por otra parte, la SDDE confirma lo observado por este organismo de control, al manifestar: *“(…) Frente a la baja ejecución en giros, los rubros que no se giraron en las vigencias referenciadas, se constituyeron en reservas presupuestales, estas reservas tuvieron un alto nivel de giro en las vigencias siguientes a su constitución. (…)”*

Según lo manifestado por el sujeto en su respuesta, acepta lo observado por este organismo de control, en cuanto a la ineficiencia de la SDDE en la gestión de los recursos asignados, ya que éstos recursos se comprometieron, pero su ejecución real se llevó a cabo en las siguientes vigencias, afectando la oportunidad de las metas y retrasando el beneficio para los procesos y/o población objetivo del proyecto de inversión 1028.

De acuerdo con lo analizado, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

Conclusión

Lo analizado en párrafos anteriores, evidencia la falta de una adecuada planeación, que sea la herramienta para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y oportuna, estableciendo prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, como económicos.

Es de resaltar, que este propósito requiere de un seguimiento riguroso y de controles efectivos que garanticen la óptima aplicación de los recursos para el logro de las metas, además, que permitan conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

En síntesis, como resultado del seguimiento y análisis al avance físico y a la ejecución del presupuesto asignado a cada una de las metas seleccionadas, se evidenció baja ejecución de giros, indicando que el manejo de los recursos no fue adecuado y por lo cual, lo programado no se ejecutó, es decir los bienes y servicios esperados, no se obtuvieron oportunamente, razón por la cual, se concluye que la SDDE no fue eficaz ni eficiente en la ejecución del proyecto de inversión 1028 durante el cuatrienio 2016-2020.

3.3.2 Gestión Contractual

Para la vigencia 2019, la gestión y el resultado frente al manejo de los recursos asignados para el proyecto en comento, se dispuso de \$6.482 millones, se ejecutaron vía compromisos \$4.717 millones, equivalente a un 72.77% y si miramos su comportamiento frente a los giros efectivos que estos solo alcanzaron un valor al final de la vigencia de \$3.812 millones, lo que porcentualmente equivale solo un 58.81%.

De lo anterior, se tomaron diecisiete (17) contratos por valor de \$7.917.209.716 de las vigencias 2017, 2018 y 2019, incluyendo los procesos del DPC 1203-20; no obstante, el análisis y gestión durante el cuatrienio se complementará con los contratos revisados en auditorías anteriores del proyecto 1028 para un margen amplio de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos por parte de la SDDE.

Cuadro N° 12: Muestra evaluación gestión contractual

	N° Cto	N° de Proyecto de Inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista
1	069 de 2017	1028	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración, implementación y seguimiento de eventos (ferias, foros, lanzamientos y mercados campesinos) en el año 2017 en cumplimiento de las actividades previstas dentro del Plan de Comunicaciones de la misma vigencia.	\$49.500.000	Jeaneth Liliana Caro Cárdenas
2	195 de 2017	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa, en los procesos de servicios administrativos, adquisiciones, seguridad, aseo, mantenimiento de infraestructura para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	\$37.650.000	Agustín Navas Cadena
3	206 de 2017	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en aquellos procesos que cursen a favor o en contra de la Entidad	\$35.000.000	Carlos José Herrera Castañeda
4	243 de 2017	1028	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero y de Talento Humano, relacionados con la evaluación financiera correspondiente a los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Procedimientos y análisis de incapacidades, consolidación de prestaciones sociales y las demás funciones que requiera la Dirección de Gestión Corporativa que se ajusten al perfil profesional	\$30.000.000	Héctor Luis Beltrán Bejarano
5	15 de 2018	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en aquellos procesos que cursan a favor o en contra de la Entidad	\$80.500.000	Carlos José Herrera Castañeda
6	291 de 2018	1028	Prestación de servicios INVITACIÓN PÚBLICA 005-2018	Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico — SDDE	\$21.673.648	Preclar Ltda
7	300 de 2018	1028	Prestación de servicios SASI004-2018	Realizar la instalación de puntos de red y el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo la bolsa de repuestos para las redes físicas de WIFI internas y externas de la sede Plaza de los Artesanos.	\$84.790.000	IIS Technology Solutions SAS

	N° Cto	N° de Proyecto de Inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista
8	025 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestación de los servicios profesionales para coordinar la continuación de la fase de implementación y ejecución de las políticas contables operativas, presentación de estados financieros, notas y revelaciones, definidos en la implementación de las Normas Internacionales de Información Contable	\$98.000.000	William Ricardo Cely Valderrama
9	072 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión, seguimiento, acompañamiento y estructuración de convenios y procesos contractuales adelantados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cada una de sus etapas; así como brindar apoyo en las actividades y actos inherentes al desarrollo y ejecución de los proyectos relacionados con el Fondo Cuenta Distrital de Innovación Tecnología e Industrias Creativas- FITIC-	\$60.000.000	Andrés Felipe Ramírez Jaramillo
10	116 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero y Tributario, relacionados con revisión Estados Financieros, informes presupuestales y las demás temas que requiera la Dirección de Gestión Corporativa que se ajusten al perfil profesional	\$108.900.000	Andrea Del Pilar Rodríguez Alvarado
11	175 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para realizar el acompañamiento técnico sobre los contratos de obra y mantenimiento de infraestructura física que requiera la Secretaría	\$76.500.000	Enith Vanessa Ávila Sánchez
12	231 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en aquellos procesos que cursen a favor o en contra de la Entidad.	\$87.750.000	Carlos José Herrera Castañeda
13	347 de 2019	1028	Prestación de servicios SAS002-2019I	Mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos, de propiedad de la secretaría distrital de desarrollo económico	\$82.057.800	PC MICROS SAS Unificado
14	248 de 2020	1019	Contratación Directa - Sin pluralidad de oferentes	Fortalecer y visibilizar los emprendimientos y Mipymes de la ciudad de Bogotá que se reinventan en esta etapa coyuntural, por medio de la apropiación del conocimiento de la industria cultural y creativa a través del uso del teléfono móvil para el desarrollo de contenidos audiovisuales.	\$306.000.000	Valencia Producciones FX SAS
15	249 de 2020	1019	Contratación Directa - Sin pluralidad de oferentes	Apoyar el desarrollo de un encuentro digital masivo a través del cual emprendedores y PYMES de la ciudad tengan acceso a experiencias virtuales de conocimiento, networking y entrenamiento para impulsar el emprendimiento, innovación y transformación digital, ofreciendo hasta máximo a 800 emprendedores PYMES de Bogotá un programa mentoría con expertos, buscando su reinención empresarial en el contexto de la pandemia global ocasionada por el COVID 19.	\$350.000.000	Cyan Visibilidad De Marcas SAS
16	327 de 2020	1019	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de mipymes de Bogotá - Región, a través de estrategias de acompañamiento que permitan la transformación empresarial, el mejoramiento de la productividad y coadyuven a la reactivación económica.	\$5.714.285.714	Fundación Tecnalia Colombia
17	331 de 2020	1020	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la secretaría distrital de desarrollo económico y la fundación BAVARIA, para adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de tenderos en la ciudad de Bogotá	\$694.602.554	Fundación Bavaria
Total muestra					\$7.917.209.716	

Fuente; SIVICOF y SECOP

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por violación del principio de publicidad, al omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP y por hacerlo de forma extemporáneamente para otros.

La SDDE no garantiza el principio de publicidad que debe operar sobre la contratación pública, en ese orden, en desarrollo de la presente auditoría se evidenció que de los contratos señalados como muestra de auditoría, al consultar sus actos en el SECOP I y II, se encontró que varios de ellos durante las etapas precontractual y contractual, no se reportaron en este aplicativo, como quiera que, para algunos casos, se realizó de forma parcial y extemporánea; tal actuación no se hizo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13. Documentos del proceso de contratación que no fueron publicados oportunamente en SECOP

No de Actuac.	Contrato	Documento del Proceso	Fecha de suscripción	Fecha publicación SECOP	Días de atraso	Versión del SECOP
1	249/2020	Estudios Previos	Abril de 2020	10/06/20	30	SECOP II
2		CDP	04/05/20	10/06/20	23	SECOP II
3		Contrato	05/05/20	18/16/20	27	SECOP II
4		Acta de Inicio	06/05/20	10/06/20	21	SECOP II
5		Resolución 272	05/05/20	10/06/20	22	SECOP II
6		Acta de aprobación Garantías	06/05/20	10/06/20	21	SECOP II
1	025/2019	Adición al Contrato	13/11/19	21/11/19	02	SECOP II
2		Informe de No 1	05/03/19	09/04/19	20	SECOP II
1	116/2019	Acta de Modificación No 2		Extemporáneamente		SECOP II
2		Acta de Modificación No 3				SECOP II
3		Acta Comité Técnico 1	26/6/2020	24/8/2020	35	SECOP II
4		Acta Comité Técnico 2	13/7/2020	24/8/2020	23	SECOP II
5		Informe de supervisión	3/8/2020	8/9/2020	20	SECOP II

Cuadro N° 14. Documentos del proceso de contratación que No fueron publicados

N°	Contrato	Documento Faltante del Proceso Contractual
1	300-2018	CDP
2		CRP
3		Garantía
4		Acta de Inicio
5		Informe de ejecución
6		Órdenes de pago
1	347-2019	CDP
2		CRP
3		Acta de Inicio

Fuente: Análisis SECOP I y II equipo auditor SDDE

Las deficiencias en la publicación de los documentos generados en el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, que

hoy más que un aplicativo, es un ente transaccional del estado, por lo que absolutamente todas las actuaciones deben realizarse a través de éste.

Por lo anterior se transgreden el artículo 3 la Ley 1150 de 2007, que establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, en este aplicativo, con el fin de garantizar la generación de reportes de las mismas entidades estatales y a la ciudadanía, para contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. De la misma forma se vulnera el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y la Ley de Transparencia -1712 de 2014, la cual prescribe que se deben publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos.

Es pertinente señalar que, como consecuencia de la omisión del principio de publicidad, además de impedir que la ciudadanía conozca la trazabilidad de los procesos contractuales a través de los cuales se invirtió el dinero público, tampoco conocen cuando recibirán los bienes y servicios que se buscaban con la inversión de tales recursos.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizado lo expuesto por la SDDE, indica que frente al contrato 249 de 2020 “(...)Los documentos correspondientes a la etapa pre-contractual, la Resolución Reglamentaria 272 de 2020, por medio de la cual se aprobó la contratación y el Acta de Aprobación de las Garantías, es pertinente señalar que es la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, quien puede aportar el argumento que ampare el retraso del respectivo cargue en SECOP (...)”, de otra parte para respecto al acta de inicio informan: “(...) se presentó una mora en el cargue del documento en la plataforma, éste fue ocasionado por un trámite operativo a cargo del contratista (...)”; con ello se ratifica la omisión frente al cumplimiento del deber que le asiste en cuanto a la publicación, reconociendo lo observado por este organismo de control al realizar de forma tardía el cargue de la información en el SECOP.

Respecto al convenio 327 de 2020, es procedente el reitero de lo observado frente a la minuta del contrato y otrosí; sin embargo, respecto de las actas de comité debe tenerse en cuenta que éste órgano es la instancia encargada de la toma de decisiones tales como la aprobación de los productos que presenta el asociado, es decir, que da viabilidad a las actuaciones en ejecución, en ese orden, resultan de mayor importancia que los informes de supervisión.

De otra parte, no se evidencia argumento de la SDDE a los procesos de contratación que **no fueron publicados oportunamente** en SECOP de los contratos 025 de 2019, 116 de 2019, así como a los procesos de contratación que **No fueron publicados** de los contratos 300 de 2018 y 347 de 2019.

Conviene recordar, que esta irregularidad es reiterativa por parte del sujeto de control y ha sido observada en anteriores auditorias.

En virtud de lo anterior, la SDDE se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en el proceso de planeación y falencias técnicas en el desarrollo de la ejecución contractual por parte del contratista y el seguimiento y verificación por parte del supervisor.

CONTRATO:	025 de 2019
CONTRATISTA:	WILLIAM RICARDO CELY VALDERRAMA
OBJETO:	Prestación de los servicios profesionales para coordinar la continuación de la fase de implementación y ejecución de las políticas contables operativas, presentación de estados financieros, notas y revelaciones definidos en la implementación
VALOR:	\$77.000.000
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	Catorce (14) Meses
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$98.000.000

Los estudios previos del contrato descrito, establecieron como objeto del contrato: “la implementación y ejecución de las políticas contables” y las obligaciones específicas del contratista en el numeral uno (1) indicaron lo siguiente: “Prestar servicios profesionales especializados en los temas técnicos que requiera, la SDDE, en la etapa de transición e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno, expedido por la CGN”, así mismo el numeral 4 estableció lo siguiente: “Elaborar los informes pertinentes, sobre los avances y ejecución del cronograma y del plan de acción de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno.”

Para la fecha en que se elaboraron los estudios previos, enero de 2019, y el contrato 025 del 25 de enero de 2019, ya había tenido lugar la transición e implementación del Nuevo Marco Normativo contable; toda vez que con fecha 01 de enero de 2018 se preparó y registro el Estado de Situación financiero de apertura – ESFA, cual es el producto final de la etapa de transición e implementación del Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno.

De igual forma, con fecha 28/12/2017 según la Resolución 0838 se expide por parte del Director de Gestión corporativa la norma por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables operativas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico en el marco del NMNC; luego entonces, se determinó un objeto contractual y dos de las cinco obligaciones específicas en la etapa de planeación según los estudios previos; dichas obligaciones (1 y 4) ya habían sido desarrolladas en la SDDE, tal como se evidencia en el párrafo anterior.

Adicionalmente, en el cuerpo del contrato, en lo relativo al OBJETO (clausula 1) y las obligaciones específicas (clausula 11, numerales 1 y 4) se incurre en la misma irregularidad de señalar actividades contractuales que ya habían tenido lugar para las fechas de la planeación y ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, en los informes de ejecución del contrato correspondientes a los periodos comprendidos entre enero de 2019 y marzo de 2020, elaborados y presentados por el contratista y firmados por el supervisor respectivo, dando su visto bueno al citado documento, se enumeran actividades y se mencionan soportes que no son coherentes con la actividad, toda vez que, teniendo en cuenta lo informado en los párrafos anteriores, las actividades 1 y 4 contenidas en los informes del 25/01/2019 hasta el 24/08/2019 eran de imposible cumplimiento, pues ya habían sido ejecutadas en periodos anteriores, conforme a lo establecido por la CGN.

Es pertinente señalar, que si bien, para este acuerdo de voluntades podría configurarse una gestión antieconómica generadora de daño patrimonial, por la contratación de servicios, innecesarios, dado que ya habían sido ejecutados en vigencia anterior a su perfeccionamiento, en atención a que las obligaciones no se encuentran valoradas económicamente de manera individual, resulta imposible su cuantificación.

Las conductas antes descritas, vulneran lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizados los argumentos expuestos por la SDDE, inicialmente hacen referencia de las normas inherentes y en el contenido del párrafo uno al cinco no hay objeción toda vez que son las normas aplicables y enunciadas por este organismo de control; en cuanto al párrafo que establece: “(...) Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, en enero de 2019, no se encontraban los Estados Financieros Definitivos de la entidad bajo

el Nuevo Marco Normativo contable y debido a los inconvenientes presentados con la generación de la información contable en el año 2018, sus Notas a los Estados Financieros y la aplicación al NMNC, esto debido a la falta de personal capacitado en el NMNC, de esta manera se vio la necesidad de realizarla contratación de profesionales especializados, que apoyaran el Subproceso contable en todo el tema de la transición e implementación, y en los demás temas técnicos que requiera la SDDE en la etapa de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno expedido por la CGN.(...)”

De lo anterior, este equipo auditor no comparte el argumento, ya que el inicio de la implementación del nuevo marco normativo contable se dio el 01 de enero de 2018, fecha en la cual se preparó y registro el *Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA* cuál es el producto final de la etapa de transición e implementación del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, por tal razón el argumento esgrimido por el auditado carece de validez.

Se hace necesario traer a colación la sentencia CE-SIII-E-27315 del Consejo de Estado en su sala de lo Contencioso Administrativo, la cual refiere que cuando hablamos de contratos estatales, estos, deben ir ceñidos de acuerdo al deber de planeación, realizando negocios debidamente diseñados, pensados en concordancia con necesidades y prioridades coherentes, evitando que el contrato se convierta en producto de la improvisación y mediocridad, señalando que: *“(...) La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales (...).”*

Por otro lado en Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287 del Consejo de Estado, enfatiza: *“(...) las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de*

la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar. (...)”

En los párrafos precedentes la SDDE, acepta lo planteado por este organismo de control, toda vez que argumenta, que para la fecha del “ESFA” quedaron pendientes registros para que la información contable fuera fidedigna; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.3.2.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en la información de las actividades contractuales mes a mes por parte del contratista y deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 025 de 2019.

En los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.4.4 se establecen los productos finales de la contratación, a saber:

- 1. Presentación de estados financiero al cierre fiscal de 2018.*
- 2. Notas y revelaciones al cierre fiscal de 2018*
- 3. Informe de conciliación del inventario de activos fijos.*
- 4. Seguimiento a la aplicación del NMNC durante la etapa de transición”.*

Así mismo, en el numeral 10 del contrato 025-2019 se indica lo siguiente: *“Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas, precontractual, contractual y aquellos que se deriven de su ejecución”*, luego entonces el numeral 2.4.4 del estudio previo que establece los productos finales del contrato hace parte integral de este.

Sin embargo, al verificar el formato código GR-P1-F7 versión 5 de fecha noviembre de 2019 establecido para la elaboración y control del informe de ejecución de contratos y/o convenios de la SDDE mes a mes, que establece una sección referente a los productos a entregar, productos entregados y porcentaje de ejecución; el contratista no hace uso de esta sección para informar la ejecución de los cuatro (4) productos señalados anteriormente y de igual forma, el supervisor firma dando su visto bueno a cada informe mensual presentado por el contratista, sin hacer observación alguna respecto de este incumplimiento, vulnerando lo prescrito por la SDDE en este formato para el seguimiento y control de la ejecución de los productos que son la razón de ser de este proceso contractual y de esta

manera incumpliendo con el Manual de Contratación y Supervisión de la SDDE, adoptado mediante la Resolución No. 266 del 10 de mayo de 2018, al incurrir en deficiencias en la supervisión del presente contrato, como se evidencia a continuación:

Imagen N° 1. Formato para el seguimiento y control de la ejecución de los productos

Relación de Productos a entregar acorde a lo pactado en el contrato/convenio	Relación de Productos efectivamente entregados	% Ejecución
N.A.	N.A.	N.A.

Utilice las filas que sean necesarias. Anexe los productos que correspondan al periodo.

Relacione los productos entregados, los cuales deben guardar estricta relación con lo efectivamente pactado, y para el caso de bienes debe detallar su traslado al almacén con el respectivo documento soporte.

Adicionalmente, en el formato para el informe final de ejecución del contrato código GCR-P1-F7 en el numeral 5 – Descripción de productos entregados, no se hace mención de lo referido en cuanto a los productos establecidos en el proceso contractual; es de anotar que el producto número cuatro (4) – “Seguimiento a la aplicación del NMNC durante la etapa de transición”, era imposible de ser cumplido por el contratista, toda vez el proceso de transición al NMNC, tuvo lugar en un periodo anterior a la iniciación de este contrato, tal como se evidenció en la observación dos del presente informe.

Con base en lo expuesto, se determina un inminente riesgo de incumplimiento en la entrega de los productos establecidos en el proceso contractual; con lo cual es imposible determinar la efectividad en el cumplimiento de esta contratación.

Las conductas antes descritas, vulneran lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizada los argumentos expuestos por la SDDE, de una parte aceptan que efectivamente se contrataron actividades que no eran procedentes y que se definieron de manera errada: “(...) se realizó la modificación a los estudios previos, al detectar la inclusión de productos que no eran procedentes en este contrato, de conformidad con la minuta, los cuales se encuentran incorporados en el expediente del respectivo contrato (...)”. De otra parte, el supervisor durante ocho meses (8) antes de la modificación al contrato, certificó el cumplimiento de estas obligaciones

erróneas; sin embargo se logró establecer que estos hechos no generaron daño y se tomaron las medidas aunque tardías, las pertinentes para subsanar la imprecisión en los estudios y documentos previos, situación que denota objetividad en aceptar el error para el mejoramiento continuo de la supervisión.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2.4 Hallazgo administrativo por fallas en el proceso de planeación y ejecución por parte de quienes intervinieron en esta actividad, así como deficiencias en la supervisión en el contrato 116 de 2019.

CONTRATO:	116 de 2019
CONTRATISTA:	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVARADO
OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero y Tributario, relacionados con revisión Estados Financieros, informes presupuestales y las demás temas que requiera la Dirección de Gestión Corporativa" que se ajusten al perfil profesional
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	Dieciséis (16) Meses y quince (15) días
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$108.900.000

En los estudios previos en el numeral 2.4.2, se establecen diez (10) obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales se incluyen las siguientes:

*“(...) 1. Prestar servicios profesionales especializados en los temas técnicos que requiera la SDDE en la etapa de transición e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno expedido por la CGN. y
3. Apoyar permanentemente a la entidad en el seguimiento de la Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno (...)”*

Actividades que al ser incluidas tanto en el estudio previo como en el contrato 116-2019, constituyen una irregularidad, toda vez que para la fecha en la que se suscribieron estos documentos, es decir, enero y febrero de 2019; la SDDE ya había realizado la transición e implementación del Nuevo Marco normativo Contable para Entidades de Gobierno. Como evidencia de tales hechos, está el registro del Estado de situación Financiera de Apertura-ESFA, el cual constituye el producto final de las etapas de transición e implementación del anterior régimen contable, al nuevo marco normativo contable, luego entonces, se determinaron dos (2) obligaciones específicas en la planeación de los estudios previos, el contrato y en la ejecución del contrato durante el periodo correspondiente a los seis primeros meses de su ejecución (08/02/2019 al 07/08/2019) que no corresponden.

De otra parte, se observa que en los informes de ejecución de los periodos 5, 6, 7 y 8 (08/06/2019 al 07/10/2019), la contratista informó que llevó a cabo revisión, ajustes y correcciones al Manual de políticas contables operativas de la SDDE, es de anotar que, este informe cuenta con el visto bueno del supervisor del contrato, sin embargo, al solicitar dicho manual al contador de la SDDE, se evidenció que este se encuentra aprobado con la Resolución 838 de 2017; es decir, no existe una versión de este documento acorde con la fecha de ejecución del contrato, lo que genera incertidumbre respecto de si la contratista NO realizó tal actividad enunciada o la SDDE NO ha efectuado la actualización correspondiente al manual de políticas contables operativas.

A pesar de las irregularidades informadas en los párrafos anteriores, se evidencia que el supervisor del contrato durante el periodo comprendido entre el 08 de febrero de 2019 y el 07 de octubre de 2019, firmó los informes de ejecución presentados por la contratista, dando su visto bueno y señalando el cumplimiento de las obligaciones específicas 1 y 3, mencionando actividades y soportes que no corresponden a lo contratado, incurriendo de esta manera en un irregularidad manifiesta en la supervisión de este contrato incumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDDE, adoptado mediante las Resoluciones No. 266 del 10 de mayo de 2018.

Igual que para el caso anterior, si bien, podría configurarse una gestión antieconómica generadora de daño patrimonial, por la contratación de servicios, innecesarios, dado que ya habían sido ejecutados en vigencia anterior a su perfeccionamiento, en atención a que las obligaciones no se encuentran valoradas económicamente de manera individual, resulta imposible su cuantificación.

Las conductas antes descritas, vulneran lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Valorada la respuesta esbozada por la SDDE, esta realiza un análisis de las normas que le aplicaban, en el contenido del párrafo uno al cinco no hay objeción toda vez que son las normas mencionadas por este organismo de control; en cuanto al párrafo que establece: *“(...) Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, en enero de 2019, no se encontraban los Estados Financieros Definitivos de la entidad bajo el Nuevo Marco Normativo contable y debido a los inconvenientes presentados con la generación de la información contable en el año 2018, sus Notas a los Estados Financieros y la aplicación*

al NMNC, esto debido a la falta de personal capacitado en el NMNC, de esta manera se vio la necesidad de realizarla contratación de profesionales especializados, que apoyaran el Subproceso contable en todo el tema de la transición e implementación, y en los demás temas técnicos que requiera la SDDE en la etapa de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno expedido por la CGN.(...)”, este equipo auditor no comparte lo expresado, ya que el inicio de la implementación del nuevo marco normativo contable se dio el 01 de enero de 2018, fecha en la cual se preparó y registro el *Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA* cuál es el producto final de la etapa de transición e implementación del nuevo marco normativo contable para entidades de Gobierno por tal razón el argumento esgrimido por el auditado carece de validez.

Sin embargo, es de recibo que la SDDE, de forma objetiva presenta procesos de ajuste y compromiso de mejoramiento continuo a diferencia del contrato 025 de 2019, lo cual desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria; en consecuencia se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad.

3.3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las irregularidades en la legalización y ejecución del contrato, derivada de la falta de supervisión

CONTRATO:	300 de 2018
CONTRATISTA:	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS
OBJETO:	Realizar la instalación de puntos de red y el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la bolsa de repuestos para las redes físicas de WIFI internas y externas de la Plaza de Artesanos
VALOR DEL CONTRATO:	\$84.790.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses

1. Irregularidades en los actos de legalización por expedición de Certificados de Registro Presupuestal, por valores superiores a los estimados en el contrato.

La Entidad llevó a cabo la expedición de los CRP No. 449 proyecto afectado 3-3-1-15-05-31-1022-164 con un valor de \$ 21,780,000, expedido el 10 de julio del 2018 y No. 450 proyecto afectado 3-3-1-15-07-43-1028-189 con un valor de \$69.700,000, expedido el 10 de julio del 2018; los cuales sumaron \$91.480.000, un valor superior al precio consagrado en el contrato, el cual se especifica por \$84.790.000, razón

por la cual el Ente de Control, llevó a cabo requerimiento de información 2-2020-18784 del 11-11-2020 sobre el hecho.

La Entidad respondió ante dicha solicitud que se efectuó un error involuntario al momento de expedir los CRP, que buscaron subsanar mediante el ajuste presupuestal con la liberación parcial por valor de \$6.690.000; respecto al cual no enviaron evidencia alguna.

La conducta descrita desconoce lo contemplado en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80/93 “.:Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios”.

2. Incumplimiento de obligaciones y omisión de evidencias de la entrega y funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como, autorización y pago del primer contado, sin cumplimiento de los requisitos para el efecto.

De acuerdo a las previsiones contractuales, para viabilizar el primer desembolso, en cuantía de \$51.832.000, (80% del valor total) se debía haber dado el recibido a satisfacción de las siguientes obligaciones:

1. *Suministrar, instalar y entregar en perfecto funcionamiento cableado estructurado categoría 7A de 40 puntos de red (voz y datos) con sus respectivos puntos de corriente regulada y no regulada en un plazo no mayor a un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.*
2. *Suministrar certificación de los cuarenta (40) puntos de red (voz y datos) categoría 7A, en un formato PDF, incluir una página por punto, cuando la certificación contenga “TEST SUMMARY: PASS” esto indicará que el punto cumple con los estándares a nivel de tendido (distancias), ponchado, ancho de banda, puesta a tierra y velocidad, debe entregar en formato físico y digital.*
3. *Realizar la marquilla de la infraestructura de cableado estructurado para los 40 puntos de red.*
4. *Etiquetar cada una de las tomas eléctricas reguladas y no reguladas así como los puntos de voz y datos, tanto en los puntos donde queden instalados como en los patch panel ubicados en los rack.*

Y a la entrega de los siguientes productos:

1. *40 puntos de red con sus respectivos puntos de corriente regulada y no regulada en la Plaza de Artesanos, instalados y en perfecto estado de funcionamiento.*
2. *Certificación de los cuarenta (40) puntos de voz y datos categoría 7 A, en un formato PDF.*
3. *SWITCH, (1) UPS y (1) gabinete para los puntos de red, correctamente instalado.*

a) Pago de SWITCH, que no prestó el servicio para el cual fue adquirido

Se estableció que el 26 de octubre 2018 se llevó a cabo el primer pago del contrato, en cuantía de \$51.852.000, equivalente al 80%, mediante orden de pago 2534, respaldo en la factura No. 77 en la cual se discriminan los valores de los servicios y productos entregados durante el primer periodo de tiempo de la ejecución, en la cual describe y especifica el SWITCH CISCO Catalyst 2960-X 48 Gige POE 370W, 4x 1G SFP, LAN Base Ref: WS-C2960X-48LPS-L, por valor de **\$9.276.050 IVA incluido**.

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, no hay evidencia del cumplimiento a las obligaciones descritas, ya que, si bien el informe presentado por el contratista el 22 de octubre del 2018, describe actividades, no hay prueba alguna se su recibo a satisfacción por parte de la SDDE de los 40 puntos de red con sus respectivos puntos de corriente regulada y no regulada; ni la Certificación de los cuarenta (40) puntos de voz y datos categoría 7 A, en un formato PDF, ni del **SWITCH instalado correctamente**, (1) UPS y (1) gabinete para los puntos de red, correctamente instalado.

Como se puede apreciar, se autorizó y realizó el pago en octubre de 2018, sin que la Entidad hubiese verificado la calidad y existencia de la totalidad de los productos, tal como se puede colegir de lo descrito a folios 286 al 299, en los que se da cuenta de inconvenientes presentados por el aludido SWITCH, desde el mes de septiembre del 2018 hasta el mes de marzo del 2019, en ese orden en el folio 286 se registra oficio del supervisor indicando que el SWITCH **había sido retirado por parte del contratista en septiembre del 2018, y en enero del 2019**, nuevamente presentó fallas y fue retirado por segunda vez, respecto de este último incidente, el 21 de febrero de 2019, el contratista aportó documento de revisión técnica del SWITCH indicando que las fallas se presentaron por un sobre voltaje eléctrico, por lo que este perdió el cubrimiento de su garantía; por lo que le cambió partes para que pudiese funcionar.

Es pertinente señalar que si bien el **04 de marzo del 2019**, el supervisor comunica a la Oficina Jurídica que el contratista hizo entrega del SWITCH, acreditando el cumplimiento de las obligaciones, dicha afirmación tampoco está soportada.

Atendiendo a lo anterior, este Ente de Control, mediante oficio 2-2020-18784 del 11-11-2020, requirió información para verificar efectivamente la entrega del SWITCH en el mes de octubre del 2018 en las condiciones pactadas. Sin embargo, en su lugar se envió una certificación de entrada al almacén del SWITCH, pero del mes de julio del 2018.

Así las cosas, no obstante, las fallas presentadas por el elemento desde septiembre de 2018, el 26 de octubre del mismo año fue pagado, tal como se puede ver en la factura No. 77, en la cual se discriminan el SWITCH CISCO Catalyst 2960-X 48 Gige POE 370W, 4x 1G SFP, LAN Base Ref: WS-C2960X-48LPS-L, por **\$9.276.050 IVA** incluido.

b). Pago de 40 puntos de red, sin evidencia de instalación y funcionamiento

Tampoco hay evidencia del suministro e instalación y certificación de los 40 puntos de red con sus respectivos puntos de corriente regulada y no regulada en la Plaza de Artesanos, previstos en la obligación No. 1, los cuales debían entregarse en un plazo no mayor a un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Si bien el contratista hace entrega de un documento denominado *Relación de Puntos Instalados*, éste, además de no estar validado y/o firmado por el supervisor, tampoco describe la cantidad de puntos red instalados por ubicación y no se acerca a las características del certificado solicitado en la obligación número 2 en la cual especifica que el contratista debía entregar: *“certificación de los cuarenta (40) puntos de red (voz y datos) categoría 7A, en un formato PDF, el cual debía incluir una página por punto, cuando la certificación contuviera “TEST SUMMARY: PASS” lo que indicaría que el punto cumplía con los estándares a nivel de tendido (distancias), ponchado, ancho de banda, puesta a tierra y velocidad, se debía entregar en formato físico y digital”*.

Es preciso señalar que, para este evento también se hizo requerimiento a la SDDE (radicado 2-2020-18784 del 11-11-2020) para que diera cuenta del cumplimiento de la obligación recibo a satisfacción de los referidos puntos de red, pero no se atendió la solicitud en los términos formulados por esta Contraloría, pues en su lugar se remitió un cuadro que no guarda gran relación con el encontrado,

En consecuencia, con la información puesta a disposición, no hay evidencia para demostrar la efectiva instalación y funcionamiento de los 40 puntos de red; obligación que se debió cumplir para el primer pago junto con su debida certificación, *“Relación de puntos instalados”* que solo se presentó para el segundo pago.

c) Pago de servicio de manteniendo correctivo y preventivo, sin evidencia de su ejecución.

El presente contrato estableció como obligaciones específicas la realización de visitas técnicas por parte del contratista, para los mantenimientos preventivos y correctivos a los puntos de red, voz y datos de la SDDE así:

6. *Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de todas las fallas presentadas en la red física de Wi-Fi internas y externas.*
7. *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del cableado estructurado (punto de voz y datos).*
8. *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del cableado estructurado de los Access Point (punto de acceso a la red wifi).*

De acuerdo con la información puesta a disposición a este Ente de Control, no se encontró evidencia de la realización de las visitas y/o asistencias por parte del contratista para el mantenimiento preventivo y correctivo, razón por la que se realizó el requerimiento No. 2-2020-18784 del 11-11-2020, para que los soportes se enviaran; sin embargo, solamente se allegaron evidencias respecto al mantenimiento de las redes de wifi internas y externas de fecha 03 de septiembre del 2018, las cuales no están validadas por la supervisión, concluyendo que el servicio no fue recibido.

De conformidad con la respuesta recibida la entidad certifica que los pagos realizados por servicio de mantenimiento fueron: factura 172 del 16 de mayo de 2019 por \$6.479.000; factura 187 del 22 de julio de 2019 por \$2.945.976 y factura 194 del 20 de agosto de 2019 \$3.533.024, por total de \$12.658.000.

Las conductas desplegadas, vulneran lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80/93, y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se constituye observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

1. Irregularidades en los actos de legalización por expedición de Certificados de Registro Presupuestal, por valores superiores a los estimados en el contrato.

De acuerdo con las respuestas y los soportes puestos a disposición con las mismas, si bien estos dan cuenta de la liberación del saldo de los registros presupuestales en cuantía \$6.690.000, que representa la diferencia del valor de estos respecto de las prestaciones del contrato, corresponde a una acción que se lleva a cabo al final de la ejecución del negocio jurídico; la observación formulada obedeció a las irregularidades que se presentaron durante la legalización del contrato, estos es al expedir registro presupuestal en valor superior al valor de las prestaciones del contrato.

En virtud de lo expuesto no se acepta la respuesta del sujeto de control y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2. Incumplimiento de obligaciones y omisión de evidencias de la entrega y funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como, autorización y pago del primer contado, sin cumplimiento de los requisitos para el efecto.

a) Pago de SWITCH, que no prestó el servicio para el cual fue adquirido

Al revisar la información puesta a disposición, entre ellas, la certificación por parte del supervisor del contrato, relacionado con el adecuado funcionamiento para este momento del SWITCH, se desvirtúa la incidencia fiscal por \$9.276.050 IVA incluido; no obstante, dentro de la documentación suministrada aún no se encuentra los soportes requeridos respecto al recibo satisfacción de la entrada del SWITCH para el mes de octubre del 2018, los cuales, no reposaban en el expediente puesto a disposición, sino que fue solicitado por este equipo auditor y tampoco en esa oportunidad se allegó.

Conforme a lo anterior, se retira la incidencia fiscal y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

b) Pago de 40 puntos de red, sin evidencia de instalación y funcionamiento

Al revisar la información puesta a disposición, se evidencia la documentación que soporta la instalación de los 40 puntos de red y el cumplimiento de los estándares a nivel de tendido (distancias), ponchado, ancho de banda, puesta a tierra y velocidad de dichos puntos; razón por la cual se desvirtúa la incidencia fiscal y presunta disciplinaria; sin embargo, se configura hallazgo administrativo, atendiendo a que la Entidad debía tener dentro de su expediente la documentación soporte del cumplimiento de la obligación específica del contratista, por lo que se constata una deficiente gestión documental por parte de la SDDE.

c) Pago de servicio de manteniendo correctivo y preventivo, sin evidencia de su ejecución.

Revisada la información puesta a disposición, se verifican los formatos de *Mantenimiento preventivo de fecha 03/09/2018*, los cuales no se habían puesto en conocimiento de este ente de control, a pesar del requerimiento de información realizada durante la ejecución del proceso auditor, los allegados en esta oportunidad igualmente carecen de la validación por parte del supervisor y soportes necesarios.

Cabe resaltar que la SDDE considera como evidencia, el “*Recibo de Satisfacción del supervisor*” para el mes de octubre del 2019, argumento que no es de recibo por parte del equipo auditor, ya que para el momento de ejecución, el contratista tenía otras obligaciones específicas por cumplir. Ahora bien, el restante tiempo de ejecución, conforme al plazo de 12 meses, contados desde su acta de inicio del 13 de julio del 2018, debían presentarse los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a los puntos de red y voz; los cuales no se identifican y al no ser requeridos por la Entidad, desvirtuarían directamente la necesidad de contratación descrita en los estudios previos y pliego de condiciones.

Cabe agregar a todo lo anterior que la SDDE en oficio N° 2020EE5880, estableció que con el tercer pago se costearon el mantenimiento de puntos que presentaron fallas, esto se resalta, en razón de la falta de soportes de ejecución que demuestren el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la supervisión del contrato por parte de la Entidad.

Lo anterior, no desvirtúa lo plantado por este ente de control y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la conformación del expediente contractual..

d) Mayor valor pagado por concepto de bolsa de repuestos, tras la modificación de la forma de pago, durante la ejecución del contrato y la consecuente aprobación del supervisor, incurriendo en presunta extralimitación de funciones.

Al revisar la información puesta a disposición, la misma logra desvirtuar la incidencia fiscal; sin embargo, se evidencia en la última factura No. 194, presentada por el contratista, si bien se establece que el pago por \$4.324.000 se deriva tanto de los servicios prestados como por bolsa de repuestos, no se discrimina el precio unitario, ello, pese a que con oficio N° 2020EE5880, la SDDE, informa:

“(...) El tercer pago correspondiente al 10% del valor del contrato por \$ 6.479.000, se realizó con las facturas 187 del 22/07/2019 por de \$2.945.976 y la factura 194 de 20/08/2019 por valor de 4.324.000, cumpliendo con la entrega de informe final y acta de liquidación, así como el mantenimiento de puntos que presentaron fallas, las cuales generaron un valor \$790.976, descontados de la bolsa de repuestos, tal como en algún momento este equipo auditor presumía (...).”

Conforme a lo anterior, hay contradicción con la nueva respuesta donde se indica que los \$790.976 del último pago corresponden a la bolsa de repuestos, razón por la cual, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no suministrar la información requerida y presentar los soportes establecidos.

Amén de lo anterior, las situaciones descritas, no dan cumplimiento al artículo 4 del acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, sobre Gestión del Expediente.

Al no tener controlado la SDDE, y específicamente, quienes custodian y garantizan el orden de los archivos, la totalidad de los documentos que forman la carpeta contractual, no se está asegurando a los usuarios interesados la consulta la totalidad de la información para tomar juicios ciertos y razonables del tema examinado.

Precedidas las evaluaciones a las respuestas, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deber ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación y consecuente falta de oportunidad en el servicio para las Mipymes, así como, falta de claridad frente al desarrollo de la supervisión.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	327 de 2020
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TECNALIA
OBJETO:	Fortalecer, por medio de la transferencia de capacidades para la construcción o reconfiguración de modelos de negocio, a un mínimo de 120 mipymes de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la metodología propuesta por la Fundación y Se espera que, a través de este programa, las empresas intervenidas generen nuevos modelos de negocio, aprovechando sus activos ocultos y mejorando su capacidad de adaptación y flexibilidad frente a entornos cambiantes.
VALOR:	\$5.714.285.714, incluye todos los gastos, impuestos y demás costos necesarios.
PLAZO:	Nueve (9) meses

Es pertinente señalar, que, si bien este acuerdo de voluntades se encuentra en ejecución, la inclusión en la presente auditoría obedece al Derecho de petición que se formuló sobre el mismo.

Con el presente convenio, se pretende satisfacer la necesidad de la reactivación económica y desarrollar un proyecto estratégico, que brinde diferentes estrategias para la transformación empresarial, mejorando las capacidades de mínimo 120 Mipymes para la creación de nuevas fuentes de ingreso, a través del programa “Bogotá Te Reactiva”: que busca contribuir a la sostenibilidad evitando la destrucción de empleos, generando empresarios con mayor capacidad de resiliencia, frente a entornos cambiantes de la emergencia sanitaria COVID-19.

El 19 de junio de 2020, ya se había diseñado y aprobado el formulario de registro empresas, de diagnóstico y de registro de proveedores, los términos de referencia que fueron aprobados el 2/7/2020, y el día 3 del mismo mes y año publicaron la convocatoria, pero las actividades tuvieron que pausarse, debido a las nuevas y precisas directrices que el 10 de Julio, dio la SDDE para la convocatoria. En ese orden, en la presente auditoría se estableció que, pese haberse agotado la Fase 0 “*Establecimiento de Criterios de Operación, componente de divulgación y difusión*” y parte de la fase 1, el 11/9/20, esto es a 4 meses del inicio de la ejecución, se ordenan ajustes, que terminan por modificar el alcance de la población objetivo, favoreciendo, no a las empresas quizás con mayor problema originado por la crisis de la pandemia Covid 19, sino a empresas con mayor posibilidad de afrontar las dificultades, como puede observarse, ya en la fase entre los proponentes habilitados para ofertar sus servicios mediante el marketplace, entre las que se cuentan: la Universidad EAN, la Cámara de Comercio de Manizales y la Corporación Connect Bogotá Región, esta última participa de los voucher 1 Redefinición del nuevo modelo de negocio nueva propuesta de valor y 4 Modelo operativo.

Así, las cosas, luego de las precisas instrucciones de la SDDE a la asociada, entre el 11 de Julio y 3 de agosto, se dejó de divulgar información sobre la convocatoria y las actividades, debiendo modificar el plan de comunicaciones y el levantamiento de información para cumplir con ese nuevo enfoque dado por la Secretaría, lo que implicó, entre otros, el rediseño del esquema de calificación, el formulario de diagnóstico que serían calificados por los evaluadores internacionales y cuyo resultado determina el paso a otras fases del programa.

Llama la atención de este ente de control, el tratamiento que la SDDE, da a la figura convenio de asociación, autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política, pues éste no debe entenderse como una relación conmutativa, similar a los contratos del estatuto de contratación - Ley 80/93, de tal forma que, no es dable la entrega de instrucciones precisas al colaborador asociado para cumplir con el objeto del proyecto, dado que ya en el convenio y en los estudios previos que él mismo acogió, se habían dado las instrucciones generales que se predicán para este tipo de estructura contractual.

De acuerdo a lo anterior, las instrucciones y/o modificaciones, generaron el otrosí al convenio con fecha 11/9/2020, para modificar: la cláusula 11 del convenio “Obligaciones específicas”, numeral 2, que señala: “*Diseñar las herramientas metodológicas requeridas para los procesos de convocatoria, evaluación, selección, ejecución y monitoreo de los **proyectos** presentados por las empresas beneficiadas y los proveedores de servicios*”; la cual quedo así:

*“Diseñar las herramientas metodológicas requeridas para los procesos de convocatoria, evaluación, selección, ejecución y monitoreo de los **modelos de negocio** presentados por*

las empresas beneficiada y los proveedores de servicios. *Además, el operador deberá incorporar una plataforma complementaria que cuente con herramientas tecnológicas y experticia en procesos de selección de empresas, acorde con los escenarios internacionales; con el fin de fortalecer y robustecer el proceso para evaluar y seleccionar las empresas que serán seleccionadas como beneficiarias del programa*”. (El resaltado es nuestro).

Si bien, con ocasión de nuestro requerimiento para que se explicaran las razones por la cual se realizan modificación de actuaciones, es decir, no se habían contemplado en los estudios previos y cambios en las actividades ejecutadas durante más de un mes que llevaba en ejecución; la SDDE indica que, el cambio obedeció a la necesidad de enfocar las actividades a las mipymes con potencial de alto impacto, innovadoras, escalables, sostenibles, equitativas, disruptivas, con productos y servicios que generen valor y aprovechen la tecnología en sus propuestas, es claro que, previo a la suscripción del convenio debió evaluarse la conveniencia de la propuesta de la asociada.

En conclusión, como consecuencia de la falta de planeación, y evaluación de riesgos de manera previa, llevaron a la desnaturalización de la figura de convenio de asociación; al intervenir el contrato en plena ejecución para imponer nuevas directrices, que implicaron la expedición de 3 adendas, prorrogando la convocatoria cuyos términos de referencia ya se habían publicado y los postulantes tenían observaciones.

De otra parte, en relación con la supervisión desde el punto de vista financiero, con la información puesta a disposición el 10 de diciembre de 2020, resulta imposible establecer cuáles son los aportes que en concreto ha realizado cada uno de los asociados a la fecha, como quiera, que pese haber requerido la entrega de los respectivos soportes y tabla de Excel en el que se discriminara cada uno de los gastos mensuales por los conceptos que se relacionaron en la propuesta económica presentada por la asociada Tecnalía, se remitió la relación de los costos generales, en la que se incluyeron los meses de enero y febrero, que se supone, se ejecutarán en el año 2021.

En igual sentido, respecto de los aportes reflejados a noviembre de 2020 por parte de la Fundación Tecnalía se reportan \$416.000.000, bajo la denominación de “*Contrapartida en efectivo-operación metodológica*”, que según el mencionado informe en tabla Excel, los trabajos fueron realizados por los expertos: 1) *Rocío Bejarano* 2) *Yuly Rangel* 3) *Estefanía Mendieta* 4) *Juan Gonzalo Castellanos*; 5) **S. Isasa**, este último que, no aparece relacionado entre los expertos contratados, comunicados por Tecnalía (*oficio del 12 de junio de 2020*) y aprobados por la SDDE.

En el mismo orden, según la propuesta económica de la Fundación, se contratarían 8 expertos cada uno con un costo por servicios de \$86.000.000, para evaluar 200 empresas, para un total de \$688.000.000; no obstante ello, de acuerdo con la

información entregada, solo hay 129 empresas habilitadas; sin embargo, no se ha realizado ningún ajuste o aclaración sobre el asunto, el cual cobra importancia como quiera que, este valor se encuentra relacionado dentro de los valores para los que hace aporte la asociada para llegar al 30% ordenado por el Decreto 092/2017, cuando no está precedida de concurso o competencia para la escogencia del asociado, como en este caso.

Ahora, respecto de los aportes realizados por la SDDE, tampoco hay claridad alguna, ya que lo único que se puede establecer es que, en el mes de junio y julio se gastaron \$104.358.800, para *“Difusión de la convocatoria en medios no propios”*; cifra está que, no ofrece credibilidad, ya que con ocasión de las modificaciones ordenadas por la Secretaría desde mediados del mes de julio, pero formalizadas a través de otrosí hasta el 11 de septiembre de 2020, hubo nuevas difusiones, pues la convocatoria se extendió hasta el mes de octubre de 2020 con ocasión de la expedición de 3 adendas.

Igualmente, no hay soportes que permitan establecer la destinación específica o a que empresas se destinaron los **Voucher -Asesorías Actores Ecosistema**, (*Realización de asesorías por parte de entidades del ecosistema*) por los valores de \$2.520.000.000, \$290.000.000 meses nov-dic-ene-feb y de \$250.000.000 para los meses noviembre y diciembre; ya que, según el último informe reportado, los proponentes habilitados para ofertar sus servicios mediante el marketplace habría 6 VOUCHER.

Conforme a lo anterior, es claro que existió irregularidad en la etapa de planeación y el alcance de la población objetivo del servicio, se modificó en plena ejecución del contrato, lo que sugiere que no hubo en adecuado estudio de la necesidad y de la evaluación de la propuesta presentada por la asociada, por lo que pese a tratarse de un convenio de asociación, es decir, no negocio jurídico conmutativo, la entidad entra a dar precisas instrucciones para el desarrollo del convenio, las cuales no son propias de la estructura contractual utilizada para este evento.

Amén de lo anterior, como consecuencia de la deficiente supervisión y la ausencia de soportes, no es posible conocer, en que actividades y en que fechas se han gastado los recursos, acorde a la propuesta económica aprobada para el convenio.

Por lo anterior, se vulneran los artículos 209 de la Constitución Política, el Decreto 092/2017, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizadas las respuestas de la SDDE, señalan que de las precisas directrices, no hubo cambio de población objetivo, que la precisión ejecutada fue un alcance que enmarca en el mismo sentido de lo planteado desde la etapa de planeación del proyecto y qué, la modificación que se adelantó con el Otrosí No. 1 se realizó en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, que se trató de un “Alto impacto y escalables” y que ello no implicó modificación al grupo de empresas beneficiarias, si no, a un enfoque dentro del grupo ya que existen más de 750 mil Mipymes en Bogotá según la Cámara de Comercio de Bogotá 2019 asegurando acciones de cumplimiento de los objetivos del convenio, que denotan responsabilidad en el seguimiento y debida ejecución del mismo.

Si bien este convenio debe ser objeto de seguimiento, dado que aún no ha culminado ni la segunda de las cinco fases, es menester precisar que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 al que refieren los argumentos, nada tiene que ver con la figura utilizada, “Otrosí No. 1”, ya que aquel está relacionado con la modificación unilateral de los contratos, es decir, respecto de las cláusulas exorbitantes no aplicables a los Convenios de Asociación, lo que denota un claro error de concepto frente a la figura tal como se señaló en el presente hallazgo.

En relación con los recursos de \$688.000.000 aportados por la Fundación para la evaluación de 200 empresas, como lo indica la entidad el proyecto aún se encuentra en ejecución desconociendo el número total de empresas habilitadas, requiriendo al asociado los soportes pertinentes, que den cuenta de la debida ejecución de los recursos utilizados; en el mismo orden, respecto de los aportes de la SDDE, se indica que el pago a Tecnalía, se efectuó el 25/11/20 y que a la fecha de la respuesta aún se encuentra en revisión del informe de ejecución financiera con corte a 30/11/20; por lo anterior el presente convenio deberá ser objeto de seguimiento en próxima auditoría.

En lo referente a la destinación de los vouchers, indica que para que las empresas puedan acceder a ellos, con acompañamiento de asesorías actores ecosistema, deben agotar previamente la fase II “Presentarse ante expertos”, a quienes les mostrarán su negocio y serán seleccionados quienes pasen a la fase siguiente “Reinventar tu negocio”, los seleccionados accederán a los vouchers pertinentes, teniendo en cuenta aspectos a fortalecer de su negocio.

Por el nivel de avance de las fases, es necesario retomar el presente convenio en una fase posterior para su verificación y evaluación.

Frente a las irregularidades en la planeación, señalan que no es acertado, como quiera que además de lo contenido en los estudios y documentos previos, que dan

cuenta del análisis juicioso realizado y que tampoco hay deficiente supervisión, ya que se han adelantado todas las acciones de seguimiento de manera oportuna y que de ello dan cuenta los cinco informes de supervisión de los meses de junio a octubre de 2020.

Los argumentos, presentados no son de recibo de este organismo de control, como quiera que pese a que el convenio termina en menos de dos meses, el control sobre los gastos realizados, aun no llega al mes de octubre de 2019 esperando a que Tecnalia envíe soportes de los mismos a la SDDE.

Lo anterior, no desvirtúa lo planteado, sin perjuicio del seguimiento que debe realizarse en posterior auditoría, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.3.2.7 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación e identificación de los criterios de elegibilidad y territorialización de la población sujeto de atención, que no permite tener certeza sobre la prestación de los servicios y entrega de los bienes en el marco del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	331 de 2020
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN BAVARIA
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la secretaría distrital de desarrollo económico y la Fundación Bavaria, para adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de tenderos en la ciudad de Bogotá.
VALOR:	\$694.602.554

De la revisión del convenio referenciado, se pudo establecer que la finalidad se estructura basado en: a) *Realizar un proceso de fortalecimiento a tenderos de la ciudad de Bogotá acorde al programa Emprendedoras Bavaria en función de las necesidades establecidas por la SDDE y al proceso de focalización establecido conjuntamente entre los asociados.* b) *Implementar nuevos componentes de fortalecimiento en las mujeres emprendedoras, enfocados en la tecnificación de los establecimientos comerciales, innovación y punto de encuentro entre diferentes aliados en busca de un crecimiento económico sostenible.* c) *Apoyar los actores del abastecimiento alimentario a través de mejoras de la operación de distribución y entrega de pedidos a domicilio en sus establecimientos.*

El Convenio tiene un valor total de \$ 694.602.554 (incluidos costos directos e indirectos), de los cuales, la SDDE aporta \$ 450 millones a través del proyecto 1020 “Mejoramiento de la eficiencia de sistemas de abastecimiento y seguridad alimentaria de Bogotá”, para adquirir 1.000 bicicletas domiciliarias, con un precio unitario de \$450.000. La Fundación Bavaria contribuye con los restantes \$244.602.554, para

coordinación y talento humano, tecnología, convocatoria, capacitación, y comunicaciones, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2. Presupuesto Convenio 331 de 2020

Aporte Secretaría Distrital de Desarrollo Económico		
Rubro	Valor Unitario	Valor total
Incentivos para domicilios (1000 bicicletas domiciliarias)	\$450.000	\$450.000.000
Aporte Asociado		
RECURSO	VALOR	
Coordinación y talento humano	\$75.165.658	
Tecnología	\$61.720.500	
Convocatoria y capacitación	\$78.742.400	
Comunicaciones	\$6.737.400	
Otros rubros	\$22.236.596	
Toral proceso Fortalecimiento	\$244.602.554	
Valor total convenio	\$694.602.554	

Fuente: Archivos y expediente digital ALFRESCO

Sin embargo, al revisar los documentos y trazabilidad de actividades, no se pudo constatar las inversiones o reporte de estos aportes por parte de la Fundación Bavaria, las cuales carecen de soportes contables donde se evidencie el ingreso y la causación por cada uno de los ítems que se comprometió como asociado a aportar.

Adicionalmente, atendiendo al comunicado de prensa del mes de julio por parte de la Alcaldesa Mayor y la Secretaria de Desarrollo, indicando que solo serán beneficiarias mujeres tenderas de la ciudad que hacen parte del programa “Emprendedoras Bavaria”, asignándoles estos elementos para fortalecer la entrega y domicilios; llama la atención de este ente de control, ¿cuál es el beneficio adicional que obtiene la población con los aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico? como quiera que este programa venía prestándose por parte de la Fundación desde el 2017 a través de su componente de responsabilidad social empresarial, como lo enuncia la comunicación de prensa aludida.

Cabe señalar, que además la SDDE fue citada en distintos escenarios como fue el caso de la Junta Administradora Local de Tunjuelito, que entre otras enunció “(...) con el fin de solicitar informe claro, amplio y detallado a Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaria de Desarrollo Económico sobre entrega de 1000 bicicletas tenderas dentro del programa “Emprendedores Bavaria” del Distrito Capital, ¿con qué criterio, focalización, y a que grupo poblacional? Se le hizo la entrega de estos bienes, en la Localidad Sexta de Tunjuelito.(...)”, lo cual y a la luz se esgrime aún más los vacíos y la falta de claridad de cómo se efectuó esa identificación y territorialización de los beneficiarios y las

características que no fueron socializadas de forma amplia y efectiva, dejando a la vista inquietudes, como es el caso de si al estar la Fundación Bavaria vinculada al bloque empresarial que produce bebidas de la marca, llegaría a excluir a población tendera que no comercializa productos de la marca Bavaria y que además se pueda ver como que los recursos públicos puestos por la SDDE en este convenio coadyuvara al cumplimiento de una labor social de un particular.

No obstante, aunque se identificaron las características de las bicicletas contempladas, dentro del expediente digital, se hace necesario hacer una verificación al cumplimiento de las condiciones y características del bien, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen N° 3. Característica de las bicicletas tipo domiciliarias



De lo anterior, no se pudo tampoco establecer la identificación de entregas particulares y la metodología y soporte financiero de adquisición de estos elementos en el marco del convenio por la Fundación; dejando incertidumbre de la efectividad de los bienes y servicios entregados en su totalidad en este convenio.

No obstante, el presente convenio deberá ser incluido en un proceso de auditoría posterior, con el fin de continuar con la etapa de verificación y seguimiento a la entrega de los bienes y servicios por parte de la Fundación, ya que la Emergencia Sanitaria restringió las prácticas aleatorias de verificación y la valoración del impacto *in situ* de los beneficiarios.

De las anteriores incertidumbres y fallas, se trasgrede lo contemplado en la Ley 87 de 1993, frente a posibles falencias en puntos de control y adecuado seguimiento para generar certeza en las actividades del asociado y que se vean reflejadas en los informes y expediente puesto a disposición; mitigando riesgos generados por la

inadecuada administración de los recursos públicos y efectiva contraprestación de los aportes del asociado, por lo tanto se configura como observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizados los argumentos expuestos por la SDDE, estos no logran desvirtuar lo planteado por este organismo de control, dado que se tiene conocimiento de las calidades del asociado y su experiencia en el desarrollo de este tipo de iniciativas de fortalecimiento, sin embargo, no es clara la SDDE, cuando se establecieron dudas en el proceso de territorialización y clarificación sobre si existía una posible exclusión a población que no comercializa productos de la empresa Bavaria de la cual hace parte la Fundación Bavaria.

Así mismo, la SDDE, al parecer desconoce los documentos en su totalidad que reposan en el sistema de apoyo ALFRESCO que fueron de allí tomados para observar falencias y vacíos por la falta de claridad de cómo se efectuó la identificación de los beneficiarios y la territorialización, dadas la falta de socialización de forma amplia y efectiva en las localidades, como se retoma sucedió en la Junta Administradora Local de Tunjuelito.

Por lo anterior, sin perjuicio de efectuar la verificación de los beneficiarios y la entrega efectiva de los bienes, servicios y aportes del asociado, establecidos en el marco del convenio en una próxima auditoría, se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad.

3.3.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión al principio transparencia.

CONTRATO:	248 de 2020
OBJETO:	Fortalecer y visibilizar los emprendimientos y Mipymes de la ciudad de Bogotá que se reinventan en esta etapa coyuntural, por medio de la apropiación del conocimiento de la industria cultural y creativa a través del uso del teléfono móvil para el desarrollo de contenidos audiovisuales.
CONTRATISTA:	Valencia Producciones FX SAS
VALOR:	\$306.000.000

Al evaluar el tipo de contratación bajo la modalidad directa y su justificación, no resulta claro que se hubiese llevado a cabo el proceso con un solo oferente, cuando según los mismos estudios previos dan cuenta de la existencia del 56,8 % de las empresas del sector audiovisual ubicadas en la ciudad de Bogotá y que, en el 2018 su facturación fue superior a 7,6 billones de pesos.

De la misma forma, según la información obtenida por el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá – ODEB- a partir de la base de Cámara de Comercio de Bogotá – CCB-, se determinó que 11.110 empresas de la capital integran los 10 sectores constitutivos de las industrias creativas.

Así las cosas, este Organismo de Control cuestiona, ¿hasta qué punto se dio cumplimiento al principio de concurrencia y transparencia dentro de la selección del contratista?, dado que los mismos estudios previos permiten afirmar que hay un número plural de oferentes, como se enuncia en la resolución del 5 de mayo de 2020 de la SDDE sustentando la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Es pertinente anotar que de conformidad con la Ley 1150/07, para que exista una selección objetiva se deberá elegir al contratista que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

La contratación directa está tipificada dentro del tipo excepcional de uso e interpretación restrictiva para casos taxativos (no permite extenderlo a otros casos así sean parecidos o similares). Esta modalidad tiene como característica especial que únicamente procede en los casos definidos por la ley (numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Situación que no se da al contratar directamente sin tener en cuenta el principio de transparencia y concurrencia.

De otra parte, se pudo evidenciar que la SDDE no contempló indicadores como herramienta cualitativa y cuantitativa de identificación, control y seguimiento que mida el logro efectivo del objeto contractual, sobre la población objetivo y que permita observar claramente la evolución y mejoramiento de las condiciones que contribuyan al fortalecimiento innovación de clúster o encadenamientos productivos.

Lo anterior, como debilidad en procesos de seguimiento oportuno y de valoración de las actividades desarrolladas con base a la misionalidad, que denoten la efectividad en la formulación de estudios y documentos previos de los contratos suscritos para beneficio de la población sujeto de atención.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Evaluada la respuesta de la SDDE de manera integral, los argumentos no desvirtúan lo planteado por este organismo de control, frente al aspecto de cualidades y características específicas tan detalladas y de impacto que debía tener la prestación de un servicio que solo fue concebida para que se hallara la especificidad reducida a un solo oferente.

De lo anterior, la SDDE afirma inicialmente: *“(...) toda la gestión contractual del referido contrato se ha realizado con apego a los principios y reglas que orientan dicha actividad.(...)”*; así mismo: *“(...)la justificación se fundó en la implementación del Proyecto de Inversión 1022 “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes” el cual estaba articulado al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 (...)”*

De otra parte, enuncia entre otros aspectos, la importancia del cine, los medios de comunicación, las series web, la televisión entre otros para afirmar: *“(...) y es que en el país existe una empresa que ha dirigido todo su trabajo hacia proyectos realizados con **dispositivos móviles**, que ha acumulado experiencia tanto en la creación de contenidos como en la producción de estos, y que se ha posicionado en el mercado como **la única que realiza un festival de la dimensión de SmartFilms**, evento que desde hace cinco años premia a realizadores que se atreven a contar historias con las cámaras de celulares que para muchos no son más que un divertimento. Nos referimos a la casa productora Valencia Producciones FX S.A.S. (...)”*

Se pudo además concluir conforme a los estudios y documentos previos que: *“(...) En este sentido, es pertinente señalar que la Secretaría como estrategia propiciará una alianza entre Smart films para el fortalecimiento del cluster de Industria Cultural y Creativa, como uno de los sectores priorizados en la administración. Por todo lo anterior, la Dirección de Competitividad Bogotá Región y la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, encuentran la participación en Smart Films como una oportunidad para apoyar y potenciar los emprendimientos y empresas de Bogotá en los sectores afectados por la situación socioeconómica actual derivada de la coyuntura por la pandemia de COVID-19. De esta forma, se pretende intervenir en fortalecimiento innovador a clústeres, aglomeraciones y encadenamientos productivos, así como en la consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes, dándoles visibilidad en el mercado y promoviendo la resiliencia ante el cambio en todos aquellos que podamos impactar. (...)”*.

Es así como, se reitera según lo observado que no resulta claro que se hubiese llevado a cabo el proceso con un solo oferente, cuando según los mismos estudios previos dan cuenta de la existencia del 56,8 % de las empresas del sector audiovisual ubicadas en la ciudad de Bogotá y que, en el 2018 su facturación fue superior a 7,6 billones de pesos.

De la misma forma, según la información obtenida por el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá – ODEB- a partir de la base de Cámara de Comercio de Bogotá – CCB-, se determinó que 11.110 empresas de la capital integran los 10 sectores constitutivos de las industrias creativas.

Así las cosas, este Organismo de Control cuestiona, ¿hasta qué punto se dio cumplimiento al principio de concurrencia y transparencia dentro de la selección del contratista?, dado que los mismos estudios previos permiten afirmar que hay un número plural de oferentes, como se enuncia en la resolución del 5 de mayo de 2020 de la SDDE sustentando la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Es pertinente anotar que de conformidad con la Ley 1150/07, para que exista una selección objetiva se deberá elegir al contratista que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

La contratación directa está tipificada dentro del tipo excepcional de uso e interpretación restrictiva para casos taxativos (no permite extenderlo a otros casos así sean parecidos o similares). Esta modalidad tiene como característica especial que únicamente procede en los casos definidos por la ley (numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Aunado a lo anterior, al consultar el Portal de Secop II Colombia Compra Eficiente, estipula “(...) *“Principio de transparencia. “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada; cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes; cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera.” (Colombia Compra Eficiente <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>).*”

Con relación a la existencia de indicadores de impacto este Organismo de control se permite precisar que estos pueden lograrse con la participación activa dentro del proceso precontractual de contratación con la concurrencia de diversos oferentes y no solo con la continuidad de un *“Festival de la dimensión de SmartFilms”*, evento que desde hace cinco años se lleva a cabo.

Tomando como referencia el acta de visita Administrativa virtual N° 4 del 15 de diciembre del año en curso y los argumentos acá expuestos en la respuesta se conforma que lo que se trata mostrar como indicadores son solo actividades a desarrollar dentro del contrato, además carecen de Hoja de vida, no cumplimiento de requisitos de base de impacto, como identificación del tamaño de la población y medición del valor agregado para su expectativa de creación de empresas, empleos y sostenibilidad entre otros aspectos.

Para este ente de control, los indicadores no generan una herramienta más en el proceso de administrar los recursos públicos, por el contrario, son considerados esenciales dentro de las prácticas administrativas, acompañados de autocontrol, control y seguimiento. Aspectos tales como la oportuna y correcta toma de decisiones, la eficiencia y la eficacia, son detalles a tener en cuenta para maximizar la productividad y acelerar la competitividad y permanencia en el mercado de los emprendedores y/o Mipymes, cobrando mayor relevancia, por la crisis generada por la Pandemia en la evaluación y medición de impactos en la economía y en el ámbito social.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DPC 1203-20

En atención a la denuncia remitida vía electrónica bajo radicado 1-2020-12785 por el petente *TRANSPARENCIA BOGOTÁ* e-mail: transparencia.bogota@yahoo.com en la cual manifiesta “*Posibles irregularidades en la Secretaría de Desarrollo Económico*”, de la cual se remitió parte de la pretensión por competencia a la Personería de Bogotá bajo radicado 2-2020-12388; la Dirección sectorial de Desarrollo Económico Industria y Turismo bajo memorando dirigido de la Oficina de atención al ciudadano 3-2020-20766 tramitó respuesta parcial con radicación 2-2020-13946, mediante la cual se expuso que por ser contratación suscrita durante la vigencia 2020 “(...) *la evaluación de los mismos serán incluidos como parte de la muestra de la Auditoría de Desempeño código 23, que se llevará a cabo entre el 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. (...)*”.

Luego de evaluados los contratos objeto de la pretensión se obtuvo los resultados que se anotan en el cuadro, sopena que en algunos como se deja establecido en el presente informe se continúe en una posterior auditoría en su seguimiento:

N° de contrato y/o convenio	Hallazgo detectado
248 de 2020	3.3.2.13 <i>Observación administrativa por presunta transgresión al principio de concurrencia y transparencia.</i>
249 de 2020	3.3.2.1 <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por violación del principio de publicidad, al omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP y por hacerlo de forma extemporáneamente para otros.</i>
327 de 2020	3.3.2.11 <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación y consecuente falta oportunidad en el servicio para las empresas, así como, falta de claridad frente al desarrollo de la supervisión.</i>
331 de 2020	3.3.2.12 <i>Observación administrativa por debilidades en el proceso de planeación e identificación de los criterios de elegibilidad y territorialización de la población sujeto de atención, que no permite tener certeza sobre la prestación de los servicios y entrega de los bienes en el marco del Convenio.</i>

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹²	
1. ADMINISTRATIVOS	10	N.A.	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.2.3	3.3.2.4 3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.7 3.3.2.8
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A.	3.3.1.2 3.3.2.1 3.3.2.2	3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.8
3. PENALES	0	N.A.	N.A.	
4. FISCALES	0	0	N.A.	

¹² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.